

## **SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE ENERO DE 2023**

En Sepúlveda, a veintisiete de enero de dos mil veintitrés, siendo las diecinueve horas, previa convocatoria al efecto, se reunieron los miembros de la Corporación Municipal, D. Jorge Velasco Santos, D<sup>a</sup> Beatriz Antón Sanz, D<sup>a</sup> María Carmen Moreno Varela, y D. Gregorio Pérez Poza, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón López Blázquez, asistidos de mí, la Secretaria del Ayuntamiento, D<sup>a</sup> Esther Well Fadrique.

No asisten, D. Roberto Jesús Pascual Blázquez, D. Jonatan Llorente Benito, D. Francisco Notario Martín y D<sup>a</sup> María Dolores Peralta del Amo.

Por la Presidencia se ordenó que se diera lectura del Orden del Día, que comprende:

**1º.- ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.**- Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación a las actas correspondientes a la sesión ordinaria de 28 de octubre de 2022 y a la sesión extraordinaria urgente de 9 de enero de 2023, que han recibido junto con la convocatoria. No se formula ninguna y se aprueban ambas por unanimidad de los asistentes, tal como han sido redactadas por la Secretaria.

**2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**- Se da cuenta al Pleno Corporativo de las siguientes:

.- **DECRETO 166/2022.**- Resolviendo conceder licencia de primera utilización u ocupación solicitada para dos viviendas en C/ Victoriano de la Serna nº 4 y Subida al Salvador nº 1 de Sepúlveda, en los términos y con las condiciones que constan en dicha resolución

.- **DECRETO 167/2022.**- Vista la documentación justificativa presentada, se resuelve proceder a la devolución de la fianza o garantía constituida en su día para responder de la correcta gestión de residuos de construcción y demolición de la obra de rehabilitación y reforma de dos viviendas en la C/ Victoriano de la Serna nº 4 y Subida al Salvador nº 1 de Sepúlveda.

.- **DECRETO 171/2022.**- Con el siguiente contenido:

“Visto el escrito presentado por UFD DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, S.A. sobre modificación del PROYECTO SEG753 REORD. MT SEPULVEDA BOG706, para el que se concedió licencia de obras por Decreto de esta Alcaldía nº 152/2021, de 10 de septiembre, en lo que se refiere a la ubicación del Centro de Transformación, inicialmente prevista en la calle Subida a la Picota, que se cambia a la zona colindante con la C/ de los Arévacos que se señala en el nuevo plano presentado; y solicitando la cesión gratuita de uso de terreno de 29,25 m<sup>2</sup> para su instalación en el citado emplazamiento, con arreglo a la propuesta de contrato que adjunta.

Dada cuenta de los antecedentes e informes obrantes en el expediente y CONSIDERANDO:

1º.- Que la Arquitecta Municipal ha informado favorablemente sobre el cumplimiento de la normativa urbanística del cambio de ubicación del Centro de Transformación.

2º.- Que en relación a la zona de protección de la Carretera SG-V-2334, se ha emitido por el Servicio de Infraestructuras y Obras de la Diputación Provincial, con fecha 22 de septiembre de 2022, informe favorable a la concesión de autorización por el Ayuntamiento, con las condiciones que constan en el mismo.

3º.- Que, según se deduce del plano presentado, la porción de terreno de 29,25 m<sup>2</sup> cuya cesión de uso se solicita para el Centro de Transformación en la zona colindante a la C/ de los Arévacos, forma parte la finca urbana (suelo sin edificar) sita en la C/ Cristo de Piedra nº 3 de esta Villa, con referencia catastral 7922102VL377S0001UA, de propiedad del Ayuntamiento, con la naturaleza de bien patrimonial conforme al Inventario Municipal de Bienes.

4º.- Que el Centro de Transformación proyectado tiene la consideración de instalación afecta a la red de distribución, por lo que, con base a la obligación de ceder las instalaciones eléctricas que tienen tal consideración establecida en el artículo 39 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, es posible la cesión de uso del terreno necesario para dicho centro de transformación a la empresa distribuidora de la zona, a fin de mejorar el servicio, autorizando su emplazamiento y garantizando la permanencia de dicha instalación mientras se utilice para su destino al suministro de energía eléctrica.

Por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder licencia de obras para la ejecución del Centro de Transformación con arreglo a las características y emplazamiento que figuran en el plano modificado presentado, y con las siguientes prescripciones:

.- Serán de aplicación a la obra las mismas condiciones señaladas en el anterior Decreto de la Alcaldía 152/2021, de 10 de septiembre.

.- Deberán cumplirse las condiciones generales y particulares establecidas por el Servicio de Infraestructuras y Obras de la Diputación Provincial en el informe de 22 de septiembre de 2022.

SEGUNDO.- Ceder de manera gratuita a UDF DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, S.A. el uso de una porción de terreno de 29,25 m<sup>2</sup> de la parcela urbana municipal 7922102VL377S0001UA en la zona colindante a la C/ de los Arévacos, para la instalación del Centro de Transformación proyectado, con las siguientes condiciones:

1º.- El destino del terreno cuyo uso se cede será exclusivamente el de la instalación y funcionamiento del centro de transformación y distribución de energía eléctrica mientras se mantenga en servicio la instalación referida, revirtiendo automáticamente al Ayuntamiento, sin necesidad de más trámite, en el caso de que no fuese destinado a dicho uso o dejase de utilizarse posteriormente para el destino expresado.

2º.- El centro de transformación será de exclusivo cargo de la empresa cesionaria, que correrá con los gastos de explotación, conservación y mantenimiento de dicha instalación.

3º.- El Ayuntamiento se limita a ceder el uso del terreno, no haciéndose responsable ni directa, ni subsidiariamente, de los daños materiales o personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan ocasionarse en el centro de transformación expresado, o a terceros por causa de la actividad o funcionamiento del mismo.

TERCERO.- Notificar esta resolución a UFD DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, S.A. y formalizar con la misma el correspondiente contrato de cesión de uso, con arreglo a las condiciones anteriores y resto de estipulaciones procedentes.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo del presente Decreto para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.

.- **DECRETO 172/2022.**- Con el siguiente contenido:

Acreditada la necesidad de este Ayuntamiento de contratar a la mayor brevedad los servicios necesarios para poder desarrollar las actividades del Programa de Deporte Social 2022-2023, promovido por la Diputación Provincial de Segovia, y para cuya financiación parcial se tiene concedida subvención de la citada Entidad, y considerando que la adjudicación mediante contrato menor es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo dicha finalidad.

Visto el informe de Secretaría obrante en el expediente, y habiendo emitido esta Alcaldía, como órgano de contratación, el informe justificativo de la necesidad del contrato que consta en el expediente, entendiéndose cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 29.8, 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme a la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Llevar a cabo los servicios expresados mediante contrato menor con la empresaria D<sup>a</sup> NURIA SAN FRUTOS ONRUBIA, profesional autónoma, que cuenta con los requisitos exigidos para realizar la prestación, por el precio total convenido de 3.360,00 euros: 2.776,86 € más 583,14 correspondiente al 21% de IVA., y con las siguientes condiciones:

1ª.- El contrato tendrá una duración de siete meses, del 1 de noviembre de 2022 al 31 de mayo de 2023, sin posibilidad de prórroga.

2ª.- Se realizarán tres módulos deportivos: 2 módulos de Actividad Física para Mayores, uno en el centro de jubilados de Sepúlveda y otro en el local de las antiguas escuelas de Castrillo

de Sepúlveda, y 1 módulo de Gimnasia de Mantenimiento en el polideportivo municipal de Sepúlveda. La actividad de cada módulo se llevará a cabo durante dos días a la semana, una hora diaria, según la organización horaria que determine el Ayuntamiento.

3ª.- El pago del precio se realizará mediante la presentación de facturas mensuales a razón de 480 € (160,00 €/mes por módulo): 396,69 € más 83,31 € en concepto de IVA.

4ª.- El desarrollo de las actividades de los módulos deportivos se realizará con arreglo a las directrices de formación establecidas por la Diputación Provincial en las bases correspondientes del Programa de Deporte Social para 2022-2023.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la contratación con cargo a la partida 341-22609 del Presupuesto General para 2022, y con arreglo al compromiso de gasto adquirido para los meses de enero a mayo del ejercicio de 2023 a que se extiende el contrato, con arreglo a lo establecido en el artículo 174.2b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, a efectos de lo cual se consignará el crédito suficiente en el Presupuesto del citado ejercicio.

TERCERO.- Notificar esta resolución a la adjudicataria y dar cuenta al Pleno Corporativo de la misma para su conocimiento, en la próxima sesión que celebre.

**.- DECRETO 173/2022.-** Entendiendo cumplida la obligación de comunicación de transmisión de la actividad, y autorizando el cambio de titularidad de la Casa Rural “Las Siete Llaves”, sita en la Calle Real nº 37 cv Calle Pozo nº 4 de Consuegra de Murera, a nombre de Tangormoons, S.L., subrogándose el nuevo titular en los derechos, obligaciones y responsabilidades del anterior titular. No obstante, respondiendo solidariamente de las obligaciones y responsabilidades preexistentes en la transmisión.

**.- DECRETO 174/2022.-** Entendiendo cumplida la obligación de comunicación de transmisión de la actividad, y autorizando el cambio de titularidad de Casa Rural y Alojamiento Turístico “Santa Escolástica”, en la Calle Subida a la Picota nº 26 de Sepúlveda, a nombre de Tangormoons, S.L., subrogándose el nuevo titular en los derechos, obligaciones y responsabilidades del anterior titular. No obstante, respondiendo solidariamente de las obligaciones y responsabilidades preexistentes en la transmisión.

**DECRETO 177/2022.-** Vista la petición presentada por la compañía de Seguros MGS, con la que este Ayuntamiento tiene contratado el Seguro de Responsabilidad Civil; se resuelve Aceptar la responsabilidad del siniestro de daños ocasionados en inmueble sito en Calle San Gil, 8 de Sepúlveda.

**DECRETO 179/2022.-** De concesión de licencia para las obras menores que se relacionan en el expresado Decreto.

**DECRETO 180/2022.-** Autorizando la obra de adecuación del Camino de la Canaleja desde la carretera SG-241 hasta el Puente de Picazos, con arreglo a la comunicación de actuaciones y solicitud remitida por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia para poder continuar con los muestreos de pesca eléctrica y al contar con informe favorable de la Directora del Parque Natural Hoces del Río Duratón.

**DECRETO 182/2022.-** Con el contenido siguiente:

“Vistos los escritos remitidos por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Segovia, sobre recurso interpuesto por por OCIO Y TIEMPO LIBRE INTERCAMP, S.L., número de identificación: 40194 45 3 2022 0000168, PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000024/2022, contra el acuerdo del Ayuntamiento, de fecha 7 de julio de 2022, por el que se declara la extinción del contrato de concesión del uso privativo del edificio del antiguo colegio libre adoptado gestión, por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Remitir al expresado Juzgado el expediente administrativo requerido.

SEGUNDO.- Entender que no aparecen en el expediente otros interesados a los que notificar para emplazamiento con arreglo a lo establecido por el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a salvo de lo que determine el Juzgado, según lo establecido por el artículo 49.3 de la referida Ley.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo del presente Decreto para su conocimiento y efectos procedentes en la próxima sesión que celebre.”

**DECRETO 183/2022.-** Con el siguiente contenido:

“Visto el expediente relativo a la convocatoria para la provisión de las plazas, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria aprobada por Decreto de esta Alcaldía nº 73/2022, de 18 de mayo, para la estabilización de empleo temporal con arreglo a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, comprensiva de las plazas de personal temporal que constan en dicha Oferta, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO:**

1º.- Que todas las plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público extraordinaria corresponden a convocatoria para estabilización de personal de larga duración, al ser plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, han estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, por lo que deben convocarse por el sistema excepcional de concurso establecido en la Disposición Adicional Sexta de la citada Ley.

2º.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley expresada, las Bases específicas aplicables al proceso selectivo han sido objeto de negociación con la representación sindical de los trabajadores en el ámbito de este Ayuntamiento, habiéndose acordado su aprobación.

3º.- Que, en dicho concurso, conforme resulta de las Bases Segunda y Tercera, al no restringirse la participación en el mismo a personas determinadas, se garantiza el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad y publicidad.

4º.- Que, a falta de unos criterios normativos generales y uniformes, sino meramente orientativos, el baremo de valoración de méritos del concurso se ha elaborado, atendiendo a las disposiciones vigentes de función pública y la jurisprudencia sobre la materia, teniendo en cuenta la excepcionalidad del proceso y el espíritu de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y en concreto de su Disposición Adicional Sexta, cuyo objetivo sería no sólo reducir la temporalidad en el sector público, sino además poner fin a las situaciones de temporalidad abusiva padecidas por los trabajadores ocupantes de este tipo de plazas en las distintas Administraciones.

Se estima proporcionada la diferente y preferente valoración otorgada a los servicios prestados en el Ayuntamiento respecto a otras Administraciones, que se fundamenta en las características especiales y particulares de este municipio (Sepúlveda y diez pueblos agregados, que cuenta Conjunto Histórico declarado y Parque Natural Hoces del Río Duratón en su ámbito, con enorme afluencia turística e importante población de segunda residencia, etc.), que determinan importantes diferencias en cuanto al contexto organizativo y funcional, ámbito territorial y competencial, normativas sectoriales a aplicar, aspectos procedimentales y de gestión y funcionamiento, que requieren conocimientos y formas de hacer específicas adquiridas con la práctica profesional, además de la amplitud del contenido funcional de la mayoría de las plazas, y necesaria interrelación y coordinación entre las de diversas categorías, para la prestación eficiente de los servicios con los limitados recursos presupuestarios disponibles. Todo lo cual aporta razones objetivas que justifican la diferente valoración dadas las específicas circunstancias que concurren en el desempeño de los puestos de trabajo en esta Entidad Local.

De conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por el presente HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria de concurso de méritos, de acceso libre, para la estabilización de empleo temporal de personal laboral incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Sepúlveda.

**SEGUNDO.-** Aprobar las Bases de selección que regirán la convocatoria y que se adjuntan a esta resolución formando parte de la misma.

**TERCERO.-** Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** El plazo de presentación de solicitudes por las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.”

**DECRETO 184/2022.-** Por el que, visto el expediente tramitado, se resuelve:

“PRIMERO.- Conceder la licencia de primera utilización u ocupación solicitada de la nave para henil situada en la parcela 32 del polígono 4 de Hinojosas del Cerro, así como conceder licencia para la legalización de las modificaciones respecto al proyecto inicial, que figuran en la documentación de estado definitivo, y que suponen una modificación de la obra con aumento del presupuesto de ejecución material, previa liquidación de la tasa correspondiente con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 16, reguladora de la tasa por otorgamiento de Licencias de Primera Utilización u Ocupación de construcciones e instalaciones y de la diferencia del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras abonado en su día y la cantidad resultante atendiendo a la modificación y el aumento de presupuesto de ejecución material con arreglo al presupuesto final presentado.

Que la licencia de primera ocupación o utilización se concede a salvo del resto de autorizaciones que fueran preceptivas, en su caso, en relación a las instalaciones y condicionada al cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes.

SEGUNDO.- Asimismo, tener por presentada de conformidad, con arreglo a la documentación aportada, la comunicación ambiental para la actividad de nave para henil en la citada parcela, previa liquidación de la tasa correspondiente con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal aplicable, y sin perjuicio de la obtención de otras autorizaciones, o de otros medios de intervención que sean necesarios de otras Administraciones competentes en la materia para el ejercicio de la actividad, debiendo cumplir el interesado lo establecido en la legislación sectorial aplicable.

TERCERO.- Vista la documentación justificativa presentada, proceder a la devolución de la garantía constituida en su día para responder de la correcta gestión de residuos de construcción y demolición, con arreglo al apartado 4 de la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre.”

**DECRETO 189/2022.-** Concediendo la licencia de obras solicitada para la ejecución de vivienda unifamiliar en C/ Comandante Cristóbal nº 6B de Sepúlveda, con arreglo al proyecto de ejecución presentado visado de fecha 21-09-2022, con las modificaciones presentadas en relación a la planta semisótano en el documento visado el 17/10-2022, previa liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente, a salvo del resto de autorización que fueran necesarias, en su caso, y condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1.- Conforme se señala en el informe de la Arquitecta Municipal:

- La eliminación del uso del local en semisótano de 72,67 m<sup>2</sup>, conforme a la modificación presentada para la adaptación del proyecto a la normativa urbanística vigente, deberá hacerse constar en el certificado final de obra.

- El paso mínimo de escalera deberá ser de 0,90 m.

2.- Antes de iniciar las obras deberá presentarse el preceptivo nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico.

Asimismo, la licencia se concede condicionada a la previa constitución por el solicitante de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo que habilita, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, introducida por la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, y con el resto de condiciones que se señalan en el expresado Decreto.

**DECRETO 190/2022.-** De concesión de licencias a UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD S.A.: para canalización subterránea de 1 metro en Calle Subida al Salvador, nº1 de Sepúlveda, y para adecuación de apoyos, postes y amarres en los núcleos de Castrillo de Sepúlveda, Villaseca, Duratón y Vellosillo, condicionado a informe favorable de la sección de carreteras de la Diputación Provincial de Segovia, así como por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León de Segovia.

**DECRETO 192/2022.-** En virtud del cual, visto el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas remitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para el aprovechamiento de caza mayor y menor en el citado Monte, por un año (temporada cinegética 2023/2024) y vistos los antecedentes sobre este asunto, en especial acuerdos anteriores de 8 de septiembre de 1999, y de 26 de septiembre de 2008 y abril de 2014. Considerando la reducida

cuantía de tasación del aprovechamiento (486,00 €/año), y que sería una renovación del aprovechamiento del Coto de Caza del referido pueblo agregado que viene realizando desde hace años la Asociación de Vecinos “El Progreso”, siendo además complicada su contratación independiente, dado lo reducido de su superficie y la limitación de la franja de protección señalada en la zona comprendida en el Parque Natural de las Hoces del Río Duratón; se resuelve:

“PRIMERO.- Adjudicar a la Asociación de Vecinos “El Progreso” de Villar de Sobrepeña el aprovechamiento de caza del Monte de UP nº 223, “Lastras y Cumbres” para la temporada citada, con arreglo al Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas y con las siguientes condiciones:

1ª.- La Asociación adjudicataria deberá cumplir las obligaciones establecidas en el citado Pliego, así como las disposiciones aplicables en la legislación estatal de Montes y en la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, así como el resto de normativa aplicable a este tipo de aprovechamientos, y asumirá la responsabilidad del coto de caza a los efectos de lo dispuesto en la citada Ley de Caza de Castilla y León, el Decreto 83/1.998, de 30 de abril, siendo a su cargo la señalización, vigilancia, etc. y, en general, todos los gastos de cualquier clase que se ocasionen por el aprovechamiento cinegético.

2ª.- Para la obtención de la correspondiente licencia de aprovechamiento, la Asociación adjudicataria deberá contar con el escrito de este Ayuntamiento, como Entidad Propietaria, dando conformidad a su expedición, e ingresar el 15% del importe anual del aprovechamiento en la cuenta indicada de la “Comisión Territorial de Mejoras”, asimismo deberá abonar las tasas que correspondan.

3ª.- La Asociación adjudicataria responderá de los daños y perjuicios de cualquier clase que se ocasionen en el ejercicio de la caza, así como de los producidos por las piezas de caza con arreglo a lo establecido por el artículo 11 de la Ley de Caza de Castilla y León y resto de normativa aplicable, debiendo contar con la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil por daños durante todo el periodo de vigencia del aprovechamiento, entregando copia a esta Entidad Local, a la que deberá dar cuenta de todas las modificaciones que se produzcan en dicha póliza durante dicho periodo.

4ª.- La Asociación El Progreso de Villar de Sobrepeña no queda en relación de dependencia, a los efectos del art. 120 del Código Penal, respecto de este Ayuntamiento, y asimismo se obliga al cumplimiento de las normas vigentes en materia fiscal, laboral y de seguridad social e higiene en el trabajo, en relación a su actividad y a todos los trabajadores que empleare, en su caso, con motivo de la misma; admitiendo que no puede resultar responsabilidad alguna para el Ayuntamiento por el incumplimiento de dichas normas.

5ª.- Las obras y trabajos de mejora que se realicen deberán contar con la previa autorización de esta Entidad Local propietaria y del Servicio Territorial de Medio Ambiente, y quedarán a beneficio del Monte sin derecho a compensación, ni servidumbre de ningún tipo.

SEGUNDO.- Conforme a lo acordado en su día, la Asociación El Progreso deberá presentar anualmente el estado de ingresos percibidos por el coto de caza y la justificación de su empleo en obras o servicios de interés para el pueblo de Villar de Sobrepeña.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución para su conocimiento y efectos procedentes en la próxima sesión que celebre.”

**DECRETO 194/2022.-** Con el siguiente contenido:

“Vistas las listas cobratorias de las tasas municipales por prestación del servicio de suministro de agua a domicilio, de servicios de alcantarillado y depuración y por recogida de basuras, referidas al segundo semestre de 2022, y encontradas conformes; HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar las citadas listas cobratorias de los padrones de contribuyentes por las tasas expresadas, correspondientes al segundo semestre de 2022, con el siguiente periodo voluntario para el pago de los recibos de los conceptos tributarios indicados: dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En todo caso, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62.3 párrafo segundo, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será necesario que entre el día siguiente a la fecha de publicación y el final del plazo de ingreso prefijado, medien al menos, dos meses, entendiéndose ampliado

automáticamente dicho plazo para cumplir el citado requisito. Si el vencimiento coincide con día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

**SEGUNDO.-** Proceder a su exposición pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia para la notificación colectiva de las liquidaciones-recibos incluidos en las citadas listas y anuncio de cobranza en el periodo voluntario de pago, con arreglo a lo establecido en la normativa aplicable.”

**DECRETO 195/2022.-** Con el siguiente contenido:

“Debiendo realizar este Ayuntamiento, como entidad propietaria, la puesta a disposición de la Diputación Provincial de Segovia, entidad promotora, de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de Recuperación del camino de acceso a las Hoces del Río Duratón desde Villar de Sobrepeña, incluido en el Plan de Sostenibilidad Turística Hoces de Segovia, en el Eje 2, Actuación nº 6 “Caminabilidad y acondicionamiento de accesos a lugares de interés turístico” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el que se ha concedido licencia de obras por Decreto de esta Alcaldía nº 164/2022, de 19 de octubre.

Por el presente HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Poner a disposición de la Diputación Provincial de Segovia, los terrenos del expresado camino de acceso a las Hoces del Río Duratón (“Camino de El Verdadero”), parcela 9002 del polígono 2 de Villar de Sobrepeña (Sepúlveda), con referencia catastral 40227F002090020000OQ, de titularidad de este Ayuntamiento, como bien de dominio público municipal de uso común general, para llevar a cabo las obras de recuperación proyectadas, durante todo el tiempo que sea necesario para su ejecución.

**SEGUNDO.-** Que por Secretaría se expida el correspondiente certificado de disponibilidad de los referidos terrenos, a efectos de la contratación y ejecución de las obras.

**TERCERO.-** Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.”

**DECRETO 197/2022.-** De concesión de licencia de obras para ejecución de vivienda y anexo de derribo en C/ La Olma nº 5, Parcela segregada 2, de Duratón, con arreglo al proyecto de ejecución y anexo de derribo visado de fecha 13/09/2022, si bien con las modificaciones realizadas en el Anexo al Proyecto visado de fecha 19/10/2022, condicionada al cumplimiento de lo siguiente: Antes de iniciar las obras deberá presentarse el preceptivo nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico.

Asimismo, la licencia se concede condicionada a la previa constitución por el solicitante de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo que habilita, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, introducida por la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, y con el resto de condiciones que se señalan en el expresado Decreto.

**DECRETO 198/2022.-** En relación al expediente de licencia de obras para reestructuración de edificio para Casa Rural en C/ Sancho García nº 14 de Sepúlveda, habiéndose concedido por Decreto de esta Alcaldía nº 121/2020 de fecha 22 de septiembre, la licencia urbanística con arreglo a proyecto básico, en los términos que constan en dicha resolución, y vistos el proyecto de ejecución presentado y los informes y antecedentes que se señalan; se resuelve: Conceder autorización para el comienzo de las obras con arreglo al proyecto de ejecución presentado, previa liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la diferencia del presupuesto de dicho proyecto respecto al presupuesto del proyecto básico, y debiéndose cumplir el resto prescripciones y condiciones señaladas en la licencia concedida por el Decreto 18/2019, de 28 de febrero.

Asimismo, deberán cumplirse las condiciones señaladas en el acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de 2 de diciembre de 2022, de autorización de la actuación arqueológica vinculada al proyecto.

**DECRETO 199/2022.-** Concediendo la autorización solicitada para colocar dos apoyos de madera de forma provisional hasta que terminen las obras a realizar en C/ Sancho García 14, que requiere la Compañía Unión Fenosa Distribución para la retirada de cableado de la red de baja tensión.

Los apoyos se colocarán de forma que no interfieran el tránsito, adoptando las medidas de seguridad necesarias, y deberán ser retirados de inmediato una vez finalizada la obra de reestructuración del edificio, dejando la calle en las debidas condiciones.

**DECRETO 200/2022.-** Sobre comunicación de la Modificación No Sustancial de la actividad de explotación porcina sita en paraje Arroyo de Los Zarcillos, parcela 18 del polígono 5 de Duratón, cambiando la orientación productiva de explotación de cuarentena de ganado porcino con una capacidad real de 885 animales a cría de reproductoras, sin modificar la capacidad legalmente asignada.

Teniendo por cumplida de conformidad la comunicación realizada con arreglo a lo establecido en el artículo 45.6 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, y considerar como Modificación No Sustancial la modificación de la actividad de la explotación porcina expresada, a salvo del resto de intervenciones y autorizaciones que fueran preceptivas por parte de otras Administraciones Públicas competentes en la materia. Disponiendo modificar la licencia ambiental concedida por el Decreto de la Alcaldía 102/2013, de 12 de agosto, para la referida explotación, exclusivamente para actualizar su contenido en lo que se refiere a la orientación productiva para cría de reproductoras, y dar traslado de esta resolución al Servicio Territorial de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el artículo 45.6, último párrafo, del citado Texto Refundido.

(Esta resolución deja sin efecto anterior Decreto de la Alcaldía nº 193/2022, de 23 de diciembre, expedido al interesado, al no adecuarse la capacidad consignada en el mismo a la de la explotación).

**DECRETO 201/2022.-** Entendiendo cumplida la obligación de comunicación de transmisión de la actividad, y autorizando el cambio de titularidad de las licencias de actividad (ambiental) y de apertura del Bar-Restaurante “La Gran Barra” (antiguo Filka) sito en la Plaza de España nº 4 de esta Villa, a nombre de D. Juan Ignacio Espinal Rodríguez, a salvo del resto de intervenciones y autorizaciones que fueran preceptivas por parte de otras Administraciones Públicas competentes en la materia; subrogándose el nuevo titular en los derechos, obligaciones y responsabilidades del anterior titular. No obstante, responderán solidariamente de las obligaciones y responsabilidades preexistentes en la transmisión.

El nuevo titular deberá dar efectivo cumplimiento a lo establecido en la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León, así como a la demás normativa sectorial de aplicación al ejercicio de la actividad, y en especial a las disposiciones aplicables en materia higiénico-sanitaria.

**DECRETO 202/2022.-** Sobre solicitud por el titular del Bar-Restaurante “La Gran Barra”, sito en la Plaza de España nº 4 de esta Villa, de licencia para instalación de terraza de dicho establecimiento. Habiéndose abonado al Ayuntamiento por el propietario del local el importe de la tasa de la temporada de 2022 adeudada por la anterior titular, procede la concesión de licencia solicitada por el interesado, por lo que conforme a la normativa aplicable al uso de bienes de dominio público y a lo establecido en la correspondiente Ordenanza Reguladora; se resuelve:

“PRIMERO.- Conceder a D. Juan Ignacio Espinal Rodríguez, licencia o autorización de ocupación de la vía pública con la instalación de terraza del citado establecimiento para la temporada de 2023, exclusivamente para una superficie de 27,5 m<sup>2</sup> en la forma delimitada en el pavimento por los servicios municipales. Importe de la tasa a abonar por año o temporada autorizada, conforme a la tarifa aplicable según la Ordenanza Fiscal nº 14 vigente (20,00 € m<sup>2</sup>): 550 euros.

SEGUNDO.- La licencia está condicionada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza Reguladora de las Condiciones Reglamentarias que rigen la ocupación, y en particular las siguientes:

- No podrá ocuparse más espacio que el autorizado en la presente licencia y señalado por los servicios municipales, al que deberá adaptarse la instalación en todo momento, con el mobiliario adecuado que no sobrepase las dimensiones de dicho espacio, sin que se permita colocar ni apilar ningún otro mobiliario, material o elemento fuera de la superficie delimitada.



- En ningún caso podrán entorpecerse accesos a inmuebles, establecimientos, pasos peatonales y, en suma, cuanto pueda afectar al normal tránsito y tráfico de ciudadanos y de vehículos.
- El titular de la licencia se obliga a mantener en buen estado la superficie de la vía pública ocupada y sus alrededores, que deberán conservarse en perfectas condiciones de limpieza.
- No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a la terraza, ni residuos propios de la instalación, tanto por razones de estética y decoro, como por higiene.
- El mobiliario (mesas, sillas, sombrillas) deberá ser retirado diariamente, al tiempo que se levanta o se recoge la terraza, dejando la vía pública libre para su utilización general por los ciudadanos.
- El horario de funcionamiento de la terraza se ajustará al establecido por la Administración competente para la clase o categoría del establecimiento, y se observará por el titular la mayor diligencia y celo en evitación de ruidos y molestias a los vecinos próximos.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores y demás condiciones generales establecidas en la Ordenanza Reguladora o de las particulares fijadas en esta autorización, facultará a la Alcaldía para dejar sin efecto la licencia, previos los trámites oportunos con arreglo a la normativa aplicable, sin perjuicio de las sanciones que sean procedentes.

CUARTO.- La licencia se concede dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad en la que hubieran incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

El titular de la autorización de ocupación será responsable de los daños de cualquier clase que se ocasionen por el funcionamiento de la instalación, debiendo contar con la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil del establecimiento, que cubra la actividad de la terraza.

QUINTO.- La presente licencia se entenderá otorgada con la condición de que el Ayuntamiento podrá suspenderla temporalmente, modificarla o revocarla en todo momento, en los casos en que necesidades de tráfico o tránsito o cualquier otra de interés general lo requieran, sin derecho alguno de indemnización por la ocupación o por cualquier otro concepto.

SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 3º.2 de la Ordenanza Reguladora, la licencia concedida podrá entenderse renovada o prorrogada sin más trámites en las sucesivas temporadas, siempre que el titular se encuentre al corriente de pago, no se varíen las características y dimensiones de la terraza, y no se haya incurrido en actuaciones que hayan dado lugar a la revocación de la licencia o a la no procedencia de su renovación o prórroga, de acuerdo con lo establecido en la referida Ordenanza.

SÉPTIMO.- Notificar el presente Decreto al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.”

**DECRETO 1/2023.-** Con el siguiente contenido:

“Visto el expediente tramitado sobre solicitud por ASTEO RED NEUTRA, S.L. de licencia de obra, previa autorización de uso excepcional en suelo rústico, para **PROYECTO DE INTERCONEXIÓN DE FIBRA ÓPTICA CONSUEGRA DE MURERA-VILLAR DE SOBREPENÑA** (Expte.: 199/2021) y

CONSIDERANDO:

1º.- Que, presentado el proyecto técnico, la Arquitecta Municipal emitió el informe favorable que consta en el expediente, sobre la conformidad del proyecto con las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes.

2º.- Que se emitió informe por la Secretaria sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, en los términos que constan en el mismo.

3°.- Que el expediente se ha sometido a información pública conforme a lo dispuesto en el artículo 307.3 del RUCYL, sin que en el plazo establecido se hayan formulado sugerencias o alegaciones, tal como consta en el certificado correspondiente.

4°.- Que esta Alcaldía por Decreto 69/2022, de 12 de mayo, informó favorablemente la autorización de uso excepcional en suelo rustico para dicho proyecto, proponiendo a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo la concesión de la autorización.

5°.- Que la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2022, ha acordado AUTORIZAR el uso excepcional en suelo rústico (Suelo Rústico Común) para el proyecto de interconexión de fibra óptica Consuegra de Murera-Villar de Sobrepeña, cuyo trazado afecta a las parcelas 9014, 9026 y 9023 del polígono 6, parcela 9001 del polígono 7, camino s/n y parcelas 9006 y 9016 del polígono 9 (ref. catastral 40227J006090140000IR, 40227J006090260000IH, 40227J006090230000IS, 40227F007090010000OZ, 40227F009090060000OR y 40227F009090160000OZ) en el término municipal de Sepúlveda, CONDICIONADO al cumplimiento de las determinaciones contenidas en los informes que obran en el expediente y sin perjuicio de la necesidad de recabar otras autorizaciones y/o licencias.

6°.- Que esta Alcaldía es competente para la concesión o denegación de la licencia solicitada y que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales correspondientes.

Por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obras solicitada para interconexión de fibra óptica Consuegra de Murera-Villar de Sobrepeña, con arreglo al proyecto técnico presentado, previa liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a salvo del resto de autorizaciones o intervenciones que sean preceptivas por parte de otras Administraciones Públicas competentes en la materia y con las siguientes CONDICIONES:

- Se dará efectivo cumplimiento de las determinaciones contenidas en los informes obrantes en el expediente de autorización de uso excepcional, en concreto las establecidas en los informes sectoriales emitidos por el Servicio Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, y por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.
- La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La presente licencia no ampara más obras que las indicadas en el proyecto técnico aprobado.
- Se producirá la caducidad de la licencia por renuncia expresa del interesado, por no dar comienzo a la obra en el plazo de un año desde su concesión o por suspensión de las obras durante un periodo de más de seis meses sin obtención de prórroga justificada.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al interesado.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.”

**DECRETO 2/2023.-** Con el siguiente contenido:

“Visto el expediente tramitado sobre solicitud por ASTEO RED NEUTRA, S.L. de licencia de obra, previa autorización de uso excepcional en suelo rústico, para **PROYECTO DE INTERCONEXIÓN DE FIBRA ÓPTICA PERORRUBIO-VELLOSILLO** (Expte.: 34/2022) y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, presentado el proyecto técnico, la Arquitecta Municipal emitió el informe favorable que consta en el expediente, sobre la conformidad del proyecto con las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes.

2°.- Que se emitió informe por la Secretaria sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, en los términos que constan en el mismo.

3°.- Que el expediente se ha sometido a información pública conforme a lo dispuesto en el artículo 307.3 del RUCYL, sin que en el plazo establecido se hayan formulado sugerencias o alegaciones, tal como consta en el certificado correspondiente.

4º.- Que esta Alcaldía por Decreto 70/2022, de 12 de mayo, informó favorablemente la autorización de uso excepcional en suelo rustico para dicho proyecto, proponiendo a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo la concesión de la autorización.

5º.- Que la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2022, ha acordado AUTORIZAR el uso excepcional en suelo rústico (Suelo Rústico Común y Suelo Rústico con Protección Natural) para el proyecto de interconexión de fibra óptica Perorrubio-Vellosillo, cuyo trazado afecta a las parcelas 9003 y 9002 del polígono 11, parcela 9001 del polígono 12, y parcela 9001 del polígono 13 (ref. catastral 40227E011090030000GI, 40227E011090020000GX, 40227E012090010000GT y 40227E013090010000GB) en el término municipal de Sepúlveda, CONDICIONADO al cumplimiento de las determinaciones contenidas en los informes que obran en el expediente y sin perjuicio de la necesidad de recabar otras autorizaciones y/o licencias.

6º.- Que esta Alcaldía es competente para la concesión o denegación de la licencia solicitada y que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales correspondientes.

Por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obras solicitada para interconexión de fibra óptica Perorrubio-Vellosillo, con arreglo al proyecto técnico presentado, previa liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a salvo del resto de autorizaciones o intervenciones que sean preceptivas por parte de otras Administraciones Públicas competentes en la materia y con las siguientes CONDICIONES:

- Se dará efectivo cumplimiento de las determinaciones contenidas en los informes obrantes en el expediente de autorización de uso excepcional, en concreto las establecidas en los informes sectoriales emitidos por el Servicio Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y por la Confederación Hidrográfica del Duero.
- La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La presente licencia no ampara más obras que las indicadas en el proyecto técnico aprobado.
- Se producirá la caducidad de la licencia por renuncia expresa del interesado, por no dar comienzo a la obra en el plazo de un año desde su concesión o por suspensión de las obras durante un periodo de más de seis meses sin obtención de prórroga justificada.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al interesado.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.”

**DECRETO 3/2023.-** Con el contenido siguiente:

“Visto el expediente tramitado en lo relativo al ámbito de competencia territorial de este Ayuntamiento, sobre solicitud por ASTEO RED NEUTRA, S.L. de licencia de obra, previa autorización de uso excepcional en suelo rústico, para **PROYECTO DE INTERCONEXIÓN DE FIBRA ÓPTICA LA NAVA-CONSUEGRA DE MURERA** (Expte.: 205/2021) y

CONSIDERANDO:

1º.- Que, presentado el proyecto técnico, la Arquitecta Municipal emitió el informe favorable que consta en el expediente, sobre la conformidad del proyecto con las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes.

2º.- Que se emitió informe por la Secretaria sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, en los términos que constan en el mismo.

3º.- Que el expediente se ha sometido a información pública conforme a lo dispuesto en el artículo 307.3 del RUCYL, sin que en el plazo establecido se hayan formulado sugerencias o alegaciones, tal como consta en el certificado correspondiente.

4º.- Que esta Alcaldía por Decreto 64/2022, de 12 de mayo, informó favorablemente en lo que se refiere a Consuegra de Murera, perteneciente a este municipio, la autorización de uso excepcional en suelo rustico para dicho proyecto, proponiendo a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo la concesión de la autorización.

5º.- Que la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2022, ha acordado AUTORIZAR el uso excepcional en suelo rústico (Suelo Rústico Común y Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras) para el proyecto de interconexión de fibra óptica “La Nava-Consuegra de Murera”, cuyo trazado afecta a las parcelas 9027, 9025, 9004, 9014 y 9041 del polígono 6 (ref. catastral 40227J006090270000IW, 40227J006090250000IU, 40227J006090040000IP 40227J006090140000IR y 40227J006090410000IT), en el término municipal de Sepúlveda, CONDICIONADO al cumplimiento de las determinaciones contenidas en los informes que obran en el expediente y sin perjuicio de la necesidad de recabar otras autorizaciones y/o licencias.

6º.- Que esta Alcaldía es competente para la concesión o denegación de la licencia solicitada y que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales correspondientes.

Por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obras solicitada para interconexión de fibra óptica La Nava-Consuegra de Murera, en el trazado ubicado en este término municipal de Sepúlveda, con arreglo al proyecto técnico presentado, previa liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a salvo del resto de autorizaciones o intervenciones que sean preceptivas por parte de otras Administraciones Públicas competentes en la materia y con las siguientes CONDICIONES:

- Se dará efectivo cumplimiento de las determinaciones contenidas en los informes obrantes en el expediente de autorización de uso excepcional, en concreto las establecidas en los informes sectoriales emitidos por el Servicio Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, y por el Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital (Sección de conservación y explotación de carreteras).
- La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La presente licencia no ampara más obras que las indicadas en el proyecto técnico aprobado.
- Se producirá la caducidad de la licencia por renuncia expresa del interesado, por no dar comienzo a la obra en el plazo de un año desde su concesión o por suspensión de las obras durante un periodo de más de seis meses sin obtención de prórroga justificada.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al interesado.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.”

**DECRETO 4/2023.-** Con el contenido siguiente:

“Visto el expediente tramitado en lo relativo al ámbito de competencia territorial de este Ayuntamiento, sobre solicitud por ASTEO RED NEUTRA, S.L. de licencia de obra, previa autorización de uso excepcional en suelo rústico, para **PROYECTO DE INTERCONEXIÓN DE FIBRA ÓPTICA PERORRUBIO-TORRECILLA** (Expte.: 204/2021) y

CONSIDERANDO:

1º.- Que, presentado el proyecto técnico, la Arquitecta Municipal emitió el informe favorable que consta en el expediente, sobre la conformidad del proyecto con las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes.

2º.- Que se emitió informe por la Secretaria sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, en los términos que constan en el mismo.

3º.- Que el expediente se ha sometido a información pública conforme a lo dispuesto en el artículo 307.3 del RUCYL, sin que en el plazo establecido se hayan formulado sugerencias o alegaciones, tal como consta en el certificado correspondiente.

4º.- Que esta Alcaldía por Decreto 65/2022, de 12 de mayo, informó favorablemente en lo que se refiere a Perorrubio, perteneciente a este municipio, la autorización de uso excepcional en suelo rústico para dicho proyecto, proponiendo a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo la concesión de la autorización.

5º.- Que la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2022, ha acordado AUTORIZAR el uso excepcional en suelo rústico (Suelo

Rústico Común) para el proyecto de interconexión de fibra óptica Perorrubio-Torrecilla, cuyo trazado afecta a la parcela 9004 del polígono 4 (ref. catastral 40227E004090040000GE), en el término municipal de Sepúlveda, **CONDICIONADO** al cumplimiento de las determinaciones contenidas en los informes que obran en el expediente y sin perjuicio de la necesidad de recabar otras autorizaciones y/o licencias.

6º.- Que esta Alcaldía es competente para la concesión o denegación de la licencia solicitada y que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales correspondientes.

Por el presente **HE RESUELTO**:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia de obras solicitada para interconexión de fibra óptica Perorrubio-Torrecilla, en el trazado ubicado en este término municipal de Sepúlveda, con arreglo al proyecto técnico presentado, previa liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a salvo del resto de autorizaciones o intervenciones que sean preceptivas por parte de otras Administraciones Públicas competentes en la materia y con las siguientes **CONDICIONES**:

- Se dará efectivo cumplimiento de las determinaciones contenidas en los informes obrantes en el expediente de autorización de uso excepcional, en concreto las establecidas en los informes sectoriales emitidos por el Servicio Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, y por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.
- La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La presente licencia no ampara más obras que las indicadas en el proyecto técnico aprobado.
- Se producirá la caducidad de la licencia por renuncia expresa del interesado, por no dar comienzo a la obra en el plazo de un año desde su concesión o por suspensión de las obras durante un periodo de más de seis meses sin obtención de prórroga justificada.

**SEGUNDO.-** Notificar esta resolución al interesado.

**TERCERO.-** Dar cuenta al Pleno Corporativo para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.”

**DECRETO 5/2023.-** Con el siguiente contenido:

“Visto el expediente tramitado en lo relativo al ámbito de competencia territorial de este Ayuntamiento, sobre solicitud por **ASTEOR RED NEUTRA, S.L.** de licencia de obra, previa autorización de uso excepcional en suelo rústico, para **PROYECTO DE INTERCONEXIÓN DE FIBRA ÓPTICA CONSUEGRA DE MURERA-ALDEALCORVO** (Expte.: 202/2021) y **CONSIDERANDO**:

1º.- Que, presentado el proyecto técnico, la Arquitecta Municipal emitió el informe favorable que consta en el expediente, sobre la conformidad del proyecto con las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes.

2º.- Que se emitió informe por la Secretaria sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, en los términos que constan en el mismo.

3º.- Que el expediente se ha sometido a información pública conforme a lo dispuesto en el artículo 307.3 del RUCYL, sin que en el plazo establecido se hayan formulado sugerencias o alegaciones, tal como consta en el certificado correspondiente.

4º.- Que esta Alcaldía por Decreto 66/2022, de 12 de mayo, informó favorablemente en lo que se refiere a Consuegra de Murera, perteneciente a este municipio, la autorización de uso excepcional en suelo rústico para dicho proyecto, proponiendo a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo la concesión de la autorización.

5º.- Que la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2022, ha acordado **AUTORIZAR** el uso excepcional en suelo rústico (Suelo Rústico Común y Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras) para el proyecto de interconexión de fibra óptica Consuegra de Murera-Aldealcorvo, cuyo trazado afecta a las parcelas 9053 y 9061 del polígono 6 (ref. catastral 40227J006090530000IJ y 40227J006090610000IH), en el término municipal de Sepúlveda, **CONDICIONADO** al cumplimiento de las determinaciones contenidas en los informes que obran en el expediente y sin perjuicio de la necesidad de recabar otras autorizaciones y/o licencias.

6º.- Que esta Alcaldía es competente para la concesión o denegación de la licencia solicitada y que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales correspondientes.

Por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obras solicitada para interconexión de fibra óptica Consuegra de Murera-Aldealcorvo, en el trazado ubicado en este término municipal de Sepúlveda, con arreglo al proyecto técnico presentado, previa liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a salvo del resto de autorizaciones o intervenciones que sean preceptivas por parte de otras Administraciones Públicas competentes en la materia y con las siguientes CONDICIONES:

- Se dará efectivo cumplimiento de las determinaciones contenidas en los informes obrantes en el expediente de autorización de uso excepcional, en concreto las establecidas en los informes sectoriales emitidos por el Servicio Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, por el Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital (Sección de conservación y explotación de carreteras) y por la Confederación Hidrográfica del Duero.
- La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La presente licencia no ampara más obras que las indicadas en el proyecto técnico aprobado.
- Se producirá la caducidad de la licencia por renuncia expresa del interesado, por no dar comienzo a la obra en el plazo de un año desde su concesión o por suspensión de las obras durante un periodo de más de seis meses sin obtención de prórroga justificada.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al interesado.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.”

**DECRETO 6/2023.-** Con el siguiente contenido:

“Visto el expediente tramitado sobre solicitud por ASTEO RED NEUTRA, S.L. de licencia de obra, previa autorización de uso excepcional en suelo rústico, para **PROYECTO DE INTERCONEXIÓN DE FIBRA ÓPTICA TANARRO-PERORRUBIO** (Expte.: 201/2021) y

CONSIDERANDO:

1º.- Que, presentado el proyecto técnico, la Arquitecta Municipal emitió el informe favorable que consta en el expediente, sobre la conformidad del proyecto con las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes.

2º.- Que se emitió informe por la Secretaria sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, en los términos que constan en el mismo.

3º.- Que el expediente se ha sometido a información pública conforme a lo dispuesto en el artículo 307.3 del RUCYL, sin que en el plazo establecido se hayan formulado sugerencias o alegaciones, tal como consta en el certificado correspondiente.

4º.- Que esta Alcaldía por Decreto 67/2022, de 12 de mayo, informó favorablemente la autorización de uso excepcional en suelo rústico para dicho proyecto, proponiendo a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo la concesión de la autorización.

5º.- Que la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2022, ha acordado AUTORIZAR el uso excepcional en suelo rústico (Suelo Rústico Común y Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras) para el proyecto de interconexión de fibra óptica Tanarro-Perorrubio, cuyo trazado afecta a la parcela 9003 del polígono 8 y a las parcelas 9006 y 9007 del polígono 11 (ref. catastral 40227E008090030000GI, 40227E011090060000GS, y 40227E011090070000GZ) en el término municipal de Sepúlveda, **CONDICIONADO** al cumplimiento de las determinaciones contenidas en los informes que obran en el expediente y sin perjuicio de la necesidad de recabar otras autorizaciones y/o licencias.

6º.- Que esta Alcaldía es competente para la concesión o denegación de la licencia solicitada y que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales correspondientes.

Por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obras solicitada para interconexión de fibra óptica Tanarro-Perorrubio, con arreglo al proyecto técnico presentado, previa liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a salvo del resto de autorizaciones o intervenciones que sean preceptivas por parte de otras Administraciones Públicas competentes en la materia y con las siguientes CONDICIONES:

- Se dará efectivo cumplimiento de las determinaciones contenidas en los informes obrantes en el expediente de autorización de uso excepcional, en concreto las establecidas en los informes sectoriales emitidos por el Servicio Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, por el Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital (Sección de conservación y explotación de carreteras) y por la Confederación Hidrográfica del Duero.
- La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La presente licencia no ampara más obras que las indicadas en el proyecto técnico aprobado.
- Se producirá la caducidad de la licencia por renuncia expresa del interesado, por no dar comienzo a la obra en el plazo de un año desde su concesión o por suspensión de las obras durante un periodo de más de seis meses sin obtención de prórroga justificada.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al interesado.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.”

**DECRETO 7/2023.-** Con el contenido siguiente:

“Visto el expediente tramitado en lo relativo al ámbito de competencia territorial de este Ayuntamiento, sobre solicitud por ASTEO RED NEUTRA, S.L. de licencia de obra, previa autorización de uso excepcional en suelo rústico, para **PROYECTO DE INTERCONEXIÓN DE FIBRA ÓPTICA SANTA MARTA DEL CERRO-TANARRO** (Expte.: 200/2021) y

CONSIDERANDO:

1º.- Que, presentado el proyecto técnico, la Arquitecta Municipal emitió el informe favorable que consta en el expediente, sobre la conformidad del proyecto con las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes.

2º.- Que se emitió informe por la Secretaria sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, en los términos que constan en el mismo.

3º.- Que el expediente se ha sometido a información pública conforme a lo dispuesto en el artículo 307.3 del RUCYL, sin que en el plazo establecido se hayan formulado sugerencias o alegaciones, tal como consta en el certificado correspondiente.

4º.- Que esta Alcaldía por Decreto 68/2022, de 12 de mayo, informó favorablemente en lo que se refiere a Tanarro, perteneciente a este municipio, la autorización de uso excepcional en suelo rustico para dicho proyecto, proponiendo a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo la concesión de la autorización.

5º.- Que la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2022, ha acordado AUTORIZAR el uso excepcional en suelo rústico (Suelo Rústico Común y Suelo Rústico con Protección Natural) para el proyecto de interconexión de fibra óptica Santa Marta del Cerro-Tanarro, cuyo trazado afecta a la parcela 9012 del polígono 8, (ref. catastral 40227E008090120000GH) en el término municipal de Sepúlveda, **CONDICIONADO** al cumplimiento de las determinaciones contenidas en los informes que obran en el expediente y sin perjuicio de la necesidad de recabar otras autorizaciones y/o licencias.

6º.- Que esta Alcaldía es competente para la concesión o denegación de la licencia solicitada y que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales correspondientes.

Por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obras solicitada para interconexión de fibra óptica Santa Marta del Cerro-Tanarro, en el trazado ubicado en este término municipal de Sepúlveda, con arreglo al proyecto técnico presentado, previa liquidación del Impuesto sobre

Construcciones, Instalaciones y Obras, a salvo del resto de autorizaciones o intervenciones que sean preceptivas por parte de otras Administraciones Públicas competentes en la materia y con las siguientes CONDICIONES:

- Se dará efectivo cumplimiento de las determinaciones contenidas en los informes obrantes en el expediente de autorización de uso excepcional, en concreto las establecidas en los informes sectoriales emitidos por el Servicio Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y por la Confederación Hidrográfica del Duero.
- La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La presente licencia no ampara más obras que las indicadas en el proyecto técnico aprobado.
- Se producirá la caducidad de la licencia por renuncia expresa del interesado, por no dar comienzo a la obra en el plazo de un año desde su concesión o por suspensión de las obras durante un periodo de más de seis meses sin obtención de prórroga justificada.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al interesado.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.”

**DECRETO 8/2023.-** Vista la instancia presentada y documentación que adjunta, solicitando la conformidad del Ayuntamiento para la rectificación de errores en la representación gráfica catastral de la delimitación con el viario público de la parcela sita en la C/ Eras nº 1 de Perorrubio, con referencia 0764901VL4606S0001DS, a efectos de la tramitación del expediente de subsanación de discrepancias regulado en el artículo 18.1 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, de manera que la cartografía catastral refleje la realidad física urbanizada de la finca, que se encuentra delimitada por vallado de piedra.

Examinada la documentación presentada y emitido por la Arquitecta Municipal con fecha 29 de noviembre de 2022, el informe favorable que consta en el expediente, se resuelve:

“PRIMERO.- Conceder la conformidad para la rectificación catastral solicitada, en lo que se refiere a la alineación de la citada parcela al dominio público municipal de competencia del Ayuntamiento, con arreglo al levantamiento topográfico y anexo técnico complementario aportados por el interesado.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al solicitante, junto con el documento remitido en fichero denominado “220809\_Consentimiento\_AAPP\_Sepúlveda” firmado de conformidad por esta Alcaldía, para la tramitación de la correspondiente subsanación catastral.”

**DECRETO 14/2023.-** Con el siguiente contenido:

“Habiéndose recibido con posterioridad a la convocatoria de la sesión ordinaria prevista para el 20 de enero de 2022, nuevos documentos que afectan a asuntos incluidos en el orden del día, debe completarse la documentación correspondiente que debe servir de base al debate y votación, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 46,2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 85 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Con arreglo a lo dispuesto en el acuerdo de la Corporación Municipal de 5 de julio de 2019, por dicha causa justificada HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aplazar la sesión ordinaria del Pleno al próximo viernes, día 27 de enero, a las 19:00 horas, con el mismo orden del día.

SEGUNDO.- Que se de traslado a los Concejales miembros de la Corporación de la nueva convocatoria, junto con esta resolución, para su conocimiento y efectos procedentes.”

**DECRETO 15/2023.-** Sobre escrito remitido por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Santa María Real de Nieva en relación al proceso selectivo para consolidación de empleo mediante concurso-oposición convocado por la citada Entidad Local, solicitando se proponga un empleado de este Ayuntamiento para formar parte del Tribunal de Selección que se constituirá en la referida convocatoria, que tenga titulación de igual o superior nivel al exigido para las plazas convocadas. Con arreglo al deber de colaboración entre las Administraciones Públicas establecido en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; se resuelve proponer a la Alcaldía de dicho Ayuntamiento la designación de la



Secretaria-Interventora D<sup>a</sup> Esther Well Fadrique, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Grupo A1.

**DECRETO 16/2023.-** Sobre escrito remitido por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Santa María Real de Nieva en relación al proceso selectivo para consolidación de empleo mediante concurso de méritos convocado por la citada Entidad Local, solicitando se proponga un empleado de este Ayuntamiento para formar parte del Tribunal de Selección que se constituirá en la referida convocatoria, que tenga titulación de igual o superior nivel al exigido para las plazas convocadas. Con arreglo al deber de colaboración entre las Administraciones Públicas establecido en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; se resuelve proponer a la Alcaldía de dicho Ayuntamiento la designación de la Secretaria-Interventora D<sup>a</sup> Esther Well Fadrique, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Grupo A1.

**DECRETO 17/2023.-** Por el que, siendo necesario proceder al nombramiento de los miembros del Tribunal de Selección en relación al proceso selectivo para consolidación de empleo mediante concurso de méritos convocado por la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, y no disponiendo dicha Entidad de personal suficiente al efecto, por lo que es preciso designar para formar parte de dicho órgano de selección empleados de otras Administraciones Públicas con titulación de igual o superior nivel al exigido para las plazas convocadas; con arreglo al deber de colaboración entre las Administraciones Públicas establecido en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y además desempeñando esta Alcaldía el cargo de Presidente de la Comunidad de Villa y Tierra, resuelve la designación para formar parte del expresado Tribunal de la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento D<sup>a</sup> Esther Well Fadrique, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Grupo A1.

Quedando la Corporación Municipal enterada de los antedichos Decretos.

Se somete a ratificación del Pleno la siguiente resolución:

**DECRETO 196/2022.-** “Visto el escrito presentado por D. Estanislao Abad Gómez-Pantoja solicitando la prórroga de la autorización concedida en su día de los terrenos de propiedad municipal en el término de Duratón incluidos en el Coto de Caza SG-10.582 para su acreditación ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Acceder a lo solicitado y conceder a D. Estanislao Abad Gómez-Pantoja la prórroga solicitada de la cesión de los terrenos de propiedad municipal en el término de Duratón incluidos en el referido Coto de Caza SG-10.582 a fin de su acreditación ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución para su conocimiento y efectos procedentes en la próxima sesión que celebre.”

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Ratificar la Resolución expresada.

### **3º.- SUBVENCIONES.-**

#### **A).- Subvenciones concedidas:**

**CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR ACTUACIONES EN BIENES INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL.-** Se da cuenta de la Resolución de 21 de noviembre de 2022, de la Delegación Territorial de Segovia, por la que se resuelve la convocatoria de la Orden de 24 de mayo de 2022, de la Consejería de Cultura y Turismo; concediendo al Ayuntamiento la subvención solicitada por importe de **13.589,51 €** para la financiación del 70% de la parte financiada fondos propios del Ayuntamiento (19.413,59 €) de las obras de rehabilitación y consolidación del muro de contención de la C/ de los Fueros ejecutadas en 2021.

El importe total de las citadas obras ascendió a 34.632,06 €, por lo que habiéndose financiado 15.218,47 € con la subvención del Fondo de Cooperación económica (Consejería de Presidencia Junta CyL) y con la subvención ahora concedida, dicha inversión ha supuesto un coste para el Ayuntamiento de 5.824,08 €.

**CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN ZONA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NATURAL HOCES DEL RÍO DURATÓN (ZIS 2022-2023).**- Se da cuenta de la Orden de 7 de noviembre de 2022 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, concediendo al Ayuntamiento subvención directa por importe total de **31.413,76 €** para las obras de Pavimentación de la calle De Atrás y tramos confluentes en el barrio de Villaseca, a ejecutar antes del 1 de septiembre del presente año, con un presupuesto total de 31.472,10

**B).- Subvención denegada:**

**SUBVENCIÓN PARA CREACIÓN DE NUEVAS INFRAESTRUCTURAS TRURÍSTICAS Y MEJORA DE CALIDAD DE LAS EXISTENTES 2022.**- Se da cuenta de la Orden CYT/1668/2022, de 28 de noviembre (BOCyL nº 235, de 7-12-2022), denegando la subvención solicitada para instalación de un área para autocaravanas en Villar de Sobrepeña, “por no alcanzar la puntuación mínima necesaria derivada del límite presupuestario de la convocatoria”.

**C).- Subvenciones solicitadas:**

**FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL 2022.**- Se da cuenta de la siguiente resolución:

DECRETO 188/2022.- “Vista la Orden de 30 de junio de 2022, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León y las bases publicadas en el número 140 del Boletín Oficial de la Provincia de Segovia del día 21 de noviembre de 2022, y considerando el interés de acogerse a la misma para poder financiar las obras de reparación de la cubierta y otras actuaciones en el depósito de agua de Sepúlveda HE RESUELTO:

PRIMERO.- Incluir la citada inversión en el Fondo de Cohesión Territorial de en Castilla y León con un presupuesto considerado de 35.230,50 €.

SEGUNDO.- Comprometerse esta Entidad Local a efectuar la consignación presupuestaria necesaria para el desarrollo de la actuación proyectada, así como a la total ejecución de la misma.

TERCERO.- Tramitar la correspondiente solicitud, asumiendo todas las obligaciones y compromisos establecidos en la Orden citada y en las bases reguladoras, con arreglo a la normativa aplicable a la subvención.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución para su conocimiento y a los efectos procedentes en la próxima sesión que celebre.”

Habiéndose tramitado la solicitud para la citada obra que comprende la renovación de la cubierta (ejecución de una nueva) refuerzo estructural y otras actuaciones en el depósito de Sepúlveda, a salvo de la redacción de la documentación técnica correspondiente, con arreglo a las bases reguladoras publicadas en el BOP de Segovia nº 140 de 21-11-2022.

**PLAN DE AYUDAS PARA INVERSIONES MUNICIPALES EN LA PROVINCIA (PAIMP-2023).**- Se da cuenta de la solicitud tramitada por el Ayuntamiento con arreglo a las bases reguladoras publicadas en el BOP de Segovia nº 144, de 30-11-2022, para completar la financiación junto con el Fondo de Cohesión (al ser ayudas compatibles) de la misma obra de renovación de la cubierta y otras actuaciones en el depósito de agua de Sepúlveda, por importe del 70% del presupuesto total de 83.100,00 € a que asciende dicha obra con arreglo a la memoria valorada redactada por el Ingeniero D. Juan Manuel Benito Herrero.

Quedando el Pleno Corporativo enterado.

**4º.- CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEPÚLVEDA Y LA FUNDACIÓN PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL TRAMO DEL DENOMINADO “CAMINO DE SAN FRUTOS” EN EL PUEBLO DE VILLASECA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SEPÚLVEDA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS CON ARREGLO AL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO AL USO PÚBLICO DEL CITADO CAMINO.-**

Dada cuenta de los antecedentes obrantes en el expediente sobre este asunto, en especial el acuerdo de la Corporación Municipal de 25 de marzo de 2022, el proyecto técnico básico y la memoria de funcionamiento del aparcamiento de San Frutos presentados por la Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León.

Visto el documento redactado para la formalización de la concesión demanial para el uso o aprovechamiento especial del Camino de San Frutos, en el tramo ubicado en este término municipal, en los términos convenidos con la referida Fundación, y **RESULTANDO:**

1º.- El Camino de San Frutos en el tramo que discurre por el término municipal de Sepúlveda (Villaseca), correspondiente a las parcelas 9001 y 9002 del polígono 2, 9007 del polígono 3, y parcela 9003 del polígono 1, con referencias catastrales 40227G002090010000EG, 40227G002090020000EQ, 40227G003090070000EG, y 40227G001090030000EK, respectivamente, es un bien de dominio público, de uso común general, de titularidad del Ayuntamiento de Sepúlveda.

2º.- La Fundación Patrimonio Natural pertenece al sector público de Castilla y León y fue constituida con fecha 13 de diciembre de 2014 por acuerdo del Consejo de Gobierno de Castilla y León de 26 de agosto de 2004. Concretamente en el referido acuerdo se establece como fines fundacionales: *la restauración, potenciación, estimulación, promoción, mantenimiento y gestión integral de los bienes integrantes del Patrimonio Natural de Castilla y León, así como impulsar su conocimiento y difusión, promoviendo para ello cuantas actividades sirvan para favorecer los fines fundacionales, sirviendo asimismo de apoyo al desarrollo cultural, social y económico de la Comunidad de Castilla y León.*

3º.- La Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León con el objetivo de solucionar los constantes problemas de conservación y mantenimiento del camino, ocasionados por el numeroso tráfico de vehículos, tanto ligeros como pesados, que lo transitan, al ser el vial de acceso a la Ermita de San Frutos que constituye el lugar más visitado del Parque Natural, ha elaborado un proyecto para su acondicionamiento al uso público, que comprende las obras de asfaltado, señalización y otras infraestructuras, así como las instalaciones necesarias para gestionar, regular y controlar la Fundación el acceso y aparcamiento de vehículos, a fin de mejorar la conservación y seguridad del camino, los servicios a los visitantes, y la adecuada preservación ambiental del espacio natural.

**CONSIDERANDO:**

1º.- Que, con arreglo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, para la utilización de los bienes de dominio público en forma que exceda del uso común general que corresponde a todos por igual, es necesario un “título que lo autorice otorgado por la autoridad competente”, en este caso una concesión, al ser la duración prevista del aprovechamiento o uso especial que se pretende superior a cuatro años, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.2 de la citada Ley.

El otorgamiento directo de la concesión se justifica en los fines de utilidad pública e interés social a cumplir por la Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León con el desarrollo de las actuaciones proyectadas, conforme a lo establecido en el artículo 93.1 en relación al supuesto previsto en el 137.4 a) de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como su carácter gratuito al cumplirse los requisitos señalados al efecto en el artículo 93.4 de dicha Ley. Igualmente se cumple el apartado 3 del referido precepto en relación al plazo máximo de duración de la concesión, incluidas las prórrogas, y se regulan en el convenio las cláusulas correspondientes con arreglo a lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio.

2º.- Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

3º.- Que, por tanto, es procedente otorgar a la Fundación la concesión del uso o aprovechamiento especial del camino en el ámbito territorial de competencia de este Ayuntamiento y en los términos y condiciones que se estipulan en el convenio.

Conforme a lo establecido en el artículo 47.2 j) en conjunción con el artículo 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Disposición adicional Segunda.10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Pleno por unanimidad de los cinco asistentes a la sesión, con lo que se cumple la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Otorgar a la Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León la concesión demanial, gratuita y temporal, de utilización o aprovechamiento especial del tramo del Camino de San Frutos ubicado en este término municipal, para la ejecución de las obras e instalaciones comprendidas en el proyecto presentado, así como para realizar las actividades de regulación del tránsito mediante la instalación de barrera y caseta anexa para el control de entrada de vehículos por el expresado tramo del camino hasta enlazar con el de acceso al aparcamiento situado en las inmediaciones de la Ermita de San Frutos, en el término municipal de Carrascal del Río, cuya mejora, gestión y explotación tiene previsto realizar la Fundación previo convenio con el Ayuntamiento de dicho municipio.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Convenio que determina las condiciones de dicha concesión, que se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

#### Primera.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto determinar las condiciones de la concesión demanial, gratuita y temporal, por el Ayuntamiento de Sepúlveda a la Fundación, de la ocupación, utilización o aprovechamiento especial del denominado «Camino de San Frutos», en el tramo correspondiente a la parcela 9007 del polígono 3, parcelas 9001 y 9002 del polígono 2, y parcela 9003 del polígono 1, en Villaseca, perteneciente a este término municipal de Sepúlveda para la realización de las siguientes actuaciones:

1.- La ejecución del asfaltado y resto de obras, infraestructuras e instalaciones de acondicionamiento y mejora proyectadas en el expresado tramo del camino.

2.- La gestión, regulación y control de entrada de vehículos por el referido tramo del camino con arreglo a las condiciones convenidas en este documento.

Dichas actuaciones se desarrollan en el marco del proyecto de “Acondicionamiento al uso público del Camino de San Frutos. Parque Natural de las Hoces del Río Duratón”, en virtud del cual se pretende la mejora de los accesos desde el núcleo urbano de Villaseca (Sepúlveda) al aparcamiento existente en las cercanías de la Ermita de San Frutos, en Carrascal del Río, así como la ampliación de las plazas de aparcamiento del mismo y la construcción de un aparcamiento disuasorio en una parcela de titularidad privada, en el punto kilométrico 34 del camino que une el núcleo urbano de Villaseca con la Ermita de San Frutos.

La gestión del aparcamiento de San Frutos y sus accesos correrá a cargo de la Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León, destinando los fondos recaudados por la utilización de este al mantenimiento del camino y sus infraestructuras, según determine la comisión de seguimiento a la que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio.

En relación con la gestión del aparcamiento y de sus accesos, y a las restricciones que respecto al uso público general del camino dimanen de la misma, se establecen las siguientes puntualizaciones:

1) Respecto a las restricciones al tráfico rodado por el camino una vez esté completo el Aparcamiento de San Frutos, estas no afectarán a vehículos de servicio público, ni a los vehículos de los propietarios de las parcelas colindantes a las que se acceda a través del camino.

El personal autorizado por la administración del parque natural de las Hoces del Río Duratón, tendrá libre acceso a la explanada de la Ermita de San Frutos para su utilización de conformidad con los usos consuetudinarios del lugar plenamente admitidos, con objeto de la celebración del culto comunitario y actividades pastorales propias de la Ermita (misas, bodas, bautizos, entierros en el cementerio existente), actos de la festividad de San Frutos del día 25 de octubre, celebraciones de la Hermandad de San Frutos, y la realización de tareas de mantenimiento, reparación y conservación en la Ermita, quedando sujetos en lo demás, a la regulación del aparcamiento dispuesta en el documento “Memoria de funcionamiento del aparcamiento de San Frutos”, en los casos de aforo completo del mismo.

2) Peatones y ciclistas no tendrán restricción alguna de tránsito por el camino, independientemente del nivel de ocupación del Aparcamiento de San Frutos.

#### Segunda.- Obligaciones de las partes.

##### 2.1.- Obligaciones del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento de Sepúlveda otorga a la Fundación la concesión demanial para la ocupación y utilización del tramo del Camino de San Frutos ubicado en su término municipal, integrado por la parcela 9007 del polígono 3, parcelas 9001 y 9002 del polígono 2, y parcela 9003 del polígono 1, asumiendo las siguientes obligaciones:

1).- Poner a disposición de la Fundación los citados terrenos del camino, para la ejecución de las obras e instalaciones comprendidas en el proyecto de “Acondicionamiento al uso público del Camino de San Frutos. Parque Natural de las Hoces del Río Duratón”, con una duración estimada de dos años, a contar desde la concesión de la correspondiente licencia municipal. Dicho plazo podrá ser prorrogado, de ser necesario por causa justificada y por el tiempo indispensable para la total finalización de las obras.

El Pleno de la Corporación se compromete a declarar de especial interés y utilidad municipal las obras de acondicionamiento del Camino de San Frutos a acometer por la Fundación, en los términos previstos en el art. 103.2.a) de la vigente Ley de Haciendas Locales (Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo), a cuyo efecto ha aprobado la modificación de la Ordenanza Fiscal

reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para aplicar a las obras de acondicionamiento del Camino de San Frutos en este término municipal, la bonificación del 95% en la cuota del citado impuesto en los términos previstos en el mencionado precepto.

2).- Conceder a la Fundación la utilización o aprovechamiento especial del tramo del Camino de San Frutos perteneciente a este municipio, para realizar la gestión, regulación y control de entrada de vehículos en la forma proyectada, desde el núcleo de Villaseca hasta el acceso y aparcamiento ubicados en el término municipal de Carrascal del Río, durante el plazo de VEINTICINCO AÑOS a contar desde la fecha de la correspondiente acta de recepción de las obras comprendidas en el proyecto de acondicionamiento del camino a que se refiere el apartado anterior, pudiéndose prorrogar a su vencimiento por periodos trianuales, con un preaviso de al menos un mes de antelación a la finalización del plazo de duración de la presente concesión de dominio público, por mutuo acuerdo entre las partes y bajo sus mismas cláusulas, hasta un máximo de dos prórrogas.

La concesión se otorga con carácter gratuito, atendiendo a los fines de interés general a que se destina y al beneficio para el municipio de las contraprestaciones de acondicionamiento, mantenimiento y adecuada ordenación del tránsito de vehículos a realizar por la Fundación, que no generan ningún incremento de gasto para el Ayuntamiento y se atienen a los principios de eficiencia y mejora de gestión del sector público establecidos en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

#### 2.2.- Obligaciones de La Fundación.

En su calidad de entidad concesionaria, asumirá las siguientes obligaciones con relación al bien de dominio público a que se refiere el presente convenio:

1) Ejecutar en su integridad las obras e instalaciones proyectadas en el denominado «Camino de San Frutos», en su tramo comprendido en las parcelas 9001 y 9002 del polígono 2, 9007 del polígono 3, y parcela 9003 del polígono 1, con referencias catastrales 40227G002090010000EG, 40227G002090020000EQ, 40227G003090070000EG, y 40227G001090030000EK, respectivamente, en Villaseca, término municipal de Sepúlveda.

2) Financiar la totalidad de las obras, infraestructuras e instalaciones previstas en el proyecto de acondicionamiento al uso público del Camino de San Frutos, con una inversión inicial de 514.938,83 € conforme al Proyecto Básico que figura como Anexo I, así como hacerse cargo del exceso sobre dicha cuantía que resultase del presupuesto definitivo de las obras ejecutadas.

3) Realizar a su cargo y bajo su exclusiva responsabilidad la gestión, regulación y control de la entrada de vehículos por el «Camino de San Frutos» en el tramo reseñado, hasta enlazar con el acceso al aparcamiento ubicado en el término de Carrascal del Río.

4) Mantener el expresado tramo del «Camino de San Frutos» en las debidas condiciones, comprometiéndose a realizar cuantas labores de reparación, mantenimiento y conservación sean necesarias, en orden a garantizar un adecuado estado del mismo, en la forma prevista en la cláusula tercera.

5) La Fundación, a partir de los ingresos anuales resultantes del canon de aparcamiento recaudado, asumirá los gastos derivados de los suministros y servicios que sean necesarios para el funcionamiento de las instalaciones (abastecimiento de agua, electricidad, telecomunicaciones, saneamiento, gestión de residuos...), así como todos los costes asociados a las actividades de gestión, regulación y control de entrada

de vehículos y, en general, cualquier tipo de gasto que se genere por la utilización o aprovechamiento especial del bien de dominio público.

6) La Fundación deberá obtener a su costa todos los permisos, licencias y autorizaciones que requiera el uso de las instalaciones que ocupe y la actividad que en ellas desarrolle.

7) La relación que unirá a la adjudicataria de la concesión con el Ayuntamiento, se limita a la puesta a disposición de la misma del tramo de camino de su titularidad para la realización de las obras y actividades autorizadas, asumiendo la Fundación la responsabilidad derivada de la ocupación, uso y gestión del citado bien de dominio público, siendo a su cargo los daños y perjuicios, tanto personales como materiales, causados a terceros, por lo que deberá contar durante todo el periodo de vigencia de la concesión con el correspondiente seguro de responsabilidad civil, debiendo indemnizar todos los daños que se ocasionen, incluso aunque excedan de la póliza del expresado seguro o se declarase al Ayuntamiento responsable subsidiario.

La concesión se otorga a riesgo y ventura del adjudicatario, por lo que la Administración Municipal no asume relación alguna con el personal que contrate la Fundación, ni se hace responsable en ningún caso de las obligaciones que ésta contraiga con otras personas y entidades públicas o privadas, ni de los deterioros, destrucciones o robos que puedan cometerse en las instalaciones a su cargo.

En todo caso, la Fundación concesionaria responderá de los daños o perjuicios que se causaren a los bienes públicos cuya utilización o aprovechamiento especial se concede, con arreglo a lo establecido en el artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

8) La Fundación se compromete a utilizar el bien de dominio público según su naturaleza, y a entregarlo al Ayuntamiento en buen estado una vez finalizada o extinguida la concesión.

#### Tercera.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio se perfeccionará con el consentimiento de las partes, expresado mediante su firma, y estará vigente durante el plazo de concesión establecido en la cláusula Segunda 2.1. anterior.

No obstante, durante el tiempo en que la Fundación se encargue de la gestión y explotación del aparcamiento de San Frutos, se compromete a la realización de cuantas actuaciones puntuales de mantenimiento y conservación del tramo del camino objeto del presente convenio sean necesarias en orden a garantizar un adecuado estado del mismo dada la gran cantidad de vehículos que lo transitan, para lo que, con carácter previo a cada actuación proyectada, solicitará la autorización pertinente al Ayuntamiento de Sepúlveda.

#### Cuarta.- Comisión de seguimiento.

Se constituirá una Comisión de seguimiento, integrada por dos miembros de cada una de las entidades firmantes del presente Convenio y otros dos miembros en representación del Ayuntamiento de Carrascal del Río, a la que le corresponderá la resolución de las incidencias que puedan surgir sobre la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente convenio, y del análogo firmado entre la Fundación y el Ayuntamiento de Carrascal del Río sobre las condiciones de la concesión demanial para el uso o aprovechamiento especial del tramo del denominado «Camino de San Frutos» y del aparcamiento existente en las cercanías de la Ermita, pertenecientes al término municipal de Carrascal del Río, para la realización de las actuaciones previstas con arreglo al proyecto de acondicionamiento al uso público del citado camino.

Igualmente, la referida Comisión de seguimiento será la encargada de coordinar y determinar la manera en la que se aplican los fondos resultantes de la gestión del aparcamiento, que indefectiblemente deberán destinarse al mantenimiento del camino y de las infraestructuras vinculadas con el uso público del mismo.

La Comisión se reunirá, si fuera preciso, al menos una vez al año comprometiéndose la Fundación a facilitar en dichas reuniones a los demás integrantes la información relativa al proyecto inicial y definitivo, y la gestión de las anualidades siguientes.

#### Quinta.- Resolución del Convenio.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula tercera, son causas de resolución del presente Convenio las establecidas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en particular las siguientes:

a) El incumplimiento de las estipulaciones del mismo, previa denuncia de la parte correspondiente con un mes de antelación.

b) Por mutuo acuerdo de las partes firmantes.

c) Por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia con un plazo de antelación de un mes.

d) Por no haberse iniciado las obras de acondicionamiento del camino en un plazo de 2 años desde la concesión de la licencia municipal.

e) Por no haber ejecutado un 80% de las obras en un plazo de tres años desde la concesión de la licencia.

f) Por la utilización o aprovechamiento del bien de dominio público para actividades distintas a las autorizadas por el Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de vigencia o resuelto el convenio por cualquiera de las causas anteriormente señaladas, quedarán a beneficio del Ayuntamiento de Sepúlveda todas las obras, mejoras e infraestructuras ejecutadas en el tramo del Camino de San Frutos perteneciente a su término municipal, sin que pueda reclamarse ninguna compensación o indemnización por ellas.

#### Sexta.- Modificaciones del Convenio.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados por acuerdo expreso y escrito de las dos partes.

#### Séptima.- Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la legislación patrimonial aplicable, Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en sus artículos que tengan carácter de básicos o de aplicación general; artículos 79 y siguientes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 74.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, y artículos 3.1 y 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; disposiciones de aplicación supletoria de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, y demás normas de Derecho Administrativo aplicables, y en su defecto por las normas de Derecho privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir, y que no puedan ser sueltos por la Comisión de Seguimiento, la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Ramón López Blázquez, o a quien legalmente le sustituyera, para la firma del convenio con arreglo a las citadas cláusulas, en nombre y representación del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el



artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León, así como a la Dirección del Parque Natural Hoces del Río Duratón para su conocimiento a los efectos procedentes.

**5º.- RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN EN LA CASA DEL PARQUE NATURAL: SOLICITUD POR LA FUNDACIÓN DE PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEÓN DE LA BONIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7º.3 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL ICIO.-**

Dada cuenta del escrito presentado por la Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León, solicitando la bonificación del 95% de la cuota del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a liquidar en relación a las citadas obras, al darse las circunstancias que justifican la declaración establecida en el artículo 7.3 de la Ordenanza Fiscal nº 2, reguladora del referido impuesto.

**CONSIDERANDO:**

1º.- Que la modificación aprobada de la citada Ordenanza fiscal, que establece la expresada bonificación con arreglo a lo previsto en el artículo 103.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, está vigente y es de aplicación en los términos que señala, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 154, de 23 de diciembre de 2022.

2º.- Que la Casa del Parque Natural de las Hoces del Río Duratón, que constituye uno de los recursos turísticos más importantes del municipio, tiene su sede en la iglesia de Santiago de esta Villa (románica S. XII y XIII y que alberga una serie de tumbas antropomorfas del S.X), cuyo uso tiene cedido el Ayuntamiento por el Obispado de Segovia para su destino a los servicios y actividades de dicha Casa del Parque, gestionada por la Junta de Castilla y León.

3º.- Que las obras de renovación de las instalaciones de climatización proyectadas para sustituir el actual sistema de gasóleo por equipos de aerotermia, están orientadas a aumentar la eficiencia energética, reduciendo el consumo de energía primaria y las emisiones de CO2, e incrementar el confort térmico, suponen una importante mejora para el mantenimiento del inmueble y las funciones que desarrolla la Casa del Parque como punto de referencia y encuentro del Espacio Natural Hoces del Río Duratón, tanto para la población local como para los visitantes, brindando información pormenorizada sobre todas las posibilidades del parque y de su entorno; sus valores naturales, culturales, sociales, etc., canalizando el acceso al mismo y ofreciendo, mediante las técnicas expositivas adecuadas, los conocimientos necesarios para facilitar un acercamiento respetuoso, difundiendo las claves para identificar, valorar e interpretar el patrimonio cultural y natural de este área singular.

La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Declarar de especial utilidad e interés municipal las obras e instalaciones comprendidas en el proyecto de renovación de instalaciones de climatización de la Casa del Parque Hoces del Río Duratón, por darse circunstancias sociales e histórico artísticas que justifican dicha declaración.

**SEGUNDO.-** En consecuencia aplicar la bonificación solicitada del 95 por 100 sobre la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de dichas obras e instalaciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 7º.3 de la Ordenanza Fiscal nº 2, reguladora del referido impuesto.

## **6º.- GASTOS Y PAGOS.-**

**A).- DECRETOS DE APROBACIÓN DE GASTOS.-** Se da cuenta al Pleno de las siguientes resoluciones de la Alcaldía:

**.- DECRETO 169/2022.-** Por el que, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	JM Plaseges Agua S.L. (fra. JMP-22-926, análisis agua – julio 2022)	677,60
2	Delflor Producciones, S.L. (fra. 630/222, Parque infantil - 29 de septiembre de 2022)	968,00
3	Automoción Hnos. García Huerta, C.B (fra. 108/22, reparación vehículo Ford 6176-CMW)	196,98
4	David Muñoz – Metálicas Muñoz (fra. 140, escuadras para sujetar jardineras al suelo)	116,16
5	DUTON Construcciones del Duratón (fra. 35/22, arreglo tejado Castrillo de Sepúlveda)	2.136,74
6	Químicos Los Abuelos (fra. FV2203219, cloro)	399,30
7	Extintores Castellano Leoneses, SL (fra. 1/841, revisión y recarga extintores Museo Fueros)	67,03
8	Hnos. Cristóbal Martín, S.L. (fra.107, trabajos máq. colocación estandartes Fiesta Fueros)	199,65
9	Government Consulting Group, S.L. (fra. 54/2022, programa liderazgo FRMPCYL )	300,00
10	Juan Morato García. (fra. 99, alumbrado público Sepúlveda y Perorrubio y trabajos colegio)	652,19
11	Ana Belén Sebastián de Frutos (fra. 002310, ropa de trabajo para empleados )	1.701,96
12	Gasóleos Cantalejo, S.L. (fra. B002153, gasóleo para vehículos municipales)	2.683,04
13	Soimacyl, S.A (Fra. 0090003341, agua tratada octubre 2022)	6.636,39
14	Ana Belén Herrero (Fra. SV0055/2022 , visitas culturales 01/10 a 31/10/2022)	190,08
	<b>TOTAL</b>	<b>16.925,12</b>

**.- DECRETO 178/2022.-** Por el que, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	Securitas Direct. (fra. 2211C00706707, alarma Museo Lope Tablada – noviembre 2022)	48,30
2	Geenke Rent, S.L. (fra. 514811/2022, alquiler fotocopiadora - noviembre 2022)	88,33
3	Ismael Lobato – Ferretería Boceguillas (fra. 2201142, materiales varios)	109,80
4	Automoción Hnos. García huerta, C.B. (fra. 116/22, reparación barredora)	123,42
5	Hydra Cantalejo, S.L. (fra. A-47086, materiales varios)	9,32
6	JM Plaseges Agua, S.L. (fra. JMP-22-909, análisis agua – octubre 2022)	677,60
7	Ferretería Baudilio, S.L. (fra. F1V 62398, materiales varios)	3.516,09
8	Antonio Lorenzo Cristóbal Albarrán (fra. 886, vino español – presentación libro Celtiberia)	147,00
9	Eulen, S.A.. (fra. 3747178, limpieza Museo de los Fueros – octubre 2022 )	198,59
10	Eulen, S.A.. (fra. 3747179, limpieza Museo de la Cárcel – octubre 2022 )	198,59
11	Eulen Servicios sociosanitarios (fra. 3834991, teleasist. Guardería- noviembre 2022 )	21,30
12	Jose Mª Romeralo (fra. 223129, mantenimiento fotocopiadora – octubre 2022)	183,57
13	Antonio Lorenzo Cristóbal Albarrán (Fra.790, menús arqueólogos Duratón)	3.000,00
14	Obras y Canteras Félix Arranz, S.L. (Fra. 22-83, sustitución tubería agua C/ Cristo Piedra)	3.247,94
15	Obras y Canteras Félix Arranz, S.L. (Fra. 22-84, trabajos C/ Postiguillo y muro muralla)	4.995,85
16	Asoc. Amigos del Museo de Segovia (fra. 14_2022, trabajos arqueológ. Cerro Somosierra)	1.937,00
17	Clibur Energías y Servicios (fra. 220647, mantenimiento calefacción CEO – 3T 2022)	591,54
18	El Nordeste de Segovia (fra.156/2022, inserción publicitaria – noviembre 2022 )	145,20
19	Postigo, S.A., (fra. 230/22, trabajos en el Punto Limpio)	1.016,28

20	Luis Fernando Benito García (fra. FV/1151, carpetas archivo definitivo y rotuladores)	159,84
21	PRAMES, S.A. (fra. 221818, ejemplares Guía de la Celtiberia)	246,46
22	Juan Morato García. (fra. 108, alumbrado Sepúlveda y otros núcleos y otros trabajos)	1.978,35
23	Gasoleos Cantalejo, S.L. (fra. B002293, gasóleo calefacción CEO)	7.859,24
24	Radio Argo – Nordeste Radio (fra. 112204, colaboración Nordeste Radio – octubre 2022)	121,00
25	De Pablo Electro Hidráulica, S.L. (fra. 22/206, reparación bombas Santa Cruz)	1.251,02
	<b>TOTAL</b>	<b>31.871,63</b>

**.- DECRETO 181/2022.-** Por el que, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	Talleres Rojo Gómez, S.L. (fra.242, reparación pinchazo rueda vehículo 3558-DCT)	30,25
2	Ana Belén Sebastián de Frutos. (fra. 2329, ropa de trabajo para empleados municipales )	137,71
3	Detención Robo Incendio y Seguridad, S.L. (fra. RE22/900, sust. baterías alama Fueros)	36,30
4	Productos Calter, SLU. (fra. 223432, productos limpieza CEO)	1.089,01
5	Luis Fernando Benito García (fra FV/1192, papel Din A3)	79,92
6	Innovación y Sostenibilidad Baena, S.L. (fra. BN-22-396, maquinaria reparación colector)	435,60
7	Innovación y Sostenibilidad Baena, S.L. (fra. BN-22-475, maquinaria reparación colector)	326,70
8	Restaurantes, asadores y alojamientos rurales Farro SL (fra. 40/2022, vino español cortos)	185,00
9	Asociación Los Pueblos más Bonitos de España (fra.22/137, asistencia asamblea 16-18/12 )	325,00
10	Alejandro García (fra. 65/2022, tableros escenario y arreglo cambiador en Guardería )	5.274,21
11	Asociación Otro Tiempo (fra. OT-105-2022, taller de Cómic con perspectiva de Género)	250,00
12	Celia Arias Vaquerizo (fra. 31, taller de Cómic con perspectiva de Género)	228,00
13	Nuria San Frutos Onrubia (fra. 19/2022, módulos Deporte Social – noviembre 2022)	480,00
	<b>TOTAL</b>	<b>8.877,70</b>

**.- DECRETO 187/2022.-** Por el que, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	Somacyl, S.A (fra. 90003961, agua tratada noviembre 2022)	6.636,39
2	Nurlo Gestión y Diseño, S.L.(fra. 2022037, actuación “22 Cuerdas”, Circuitos Escénicos)	1.400,00
3	ATISAE, S.A.U. (fra. 6463436646, ITV vehículo M-9322-MB)	69,44
4	Extintores Castellano Leoneses, S.L. (fra. 1/000933, revisión y recarga extintores Cárcel)	133,83
5	Productos Calter, S.L.U. (fra. 224645, productos de limpieza CEO)	1.027,83
6	Securitas Direct (fra. 2212C00636423, alarma Museo Lope Tablada – Diciembre 2022)	48,30
7	Makudin, S.L. (fra.410, material informático)	60,80
8	Ismael Lobato – Ferretería Boceguillas (fra. 2201262, materiales varios)	89,56
9	JM Plaseges Agua, S.L (fra.JMP-22-991, análisis de agua noviembre 2022 )	1.899,70
10	Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A (fra.3839707, teleasist. Guardería – Diciembre 2022 )	21,30
11	Grenke Rent, S.L. (fra. 561154/2022, alquiler fotocopiadora – Diciembre 2022)	88,33
12	José Mª. Romeralo (fra. Mantenimiento fotocopiadora – Noviembre 2022)	171,02
13	Transportes y Excavaciones Postigo, S.A (fra. 240/22, limpieza Punto Limpio)	307,03
14	Transportes y Excavaciones Postigo, S.A (fra. 241/22, maquinaria colector depuradora)	2.539,26
15	Ferretería Baudilio, S.L (fra. F1V/62898, materiales para fugas de agua)	3.858,13
16	TRASAN, S.L. (fra. 22/1207, servicios de desratización en el alcantarillado urbano)	657,47

17	TRASAN, S.L. (fra. 22/1214, servicios de desratización y desinsectación en Albergue)	160,33
18	TRASAN, S.L. (fra. 22/1231, servicios de desratización y desinsectación en CEO)	133,63
19	Quirón Prevención, SLU (fra. 2220595488, seguridad e higiene en el trabajo)	537,29
20	Quirón Prevención, SLU (fra. 2220626095, analíticas empleados municipales)	186,20
21	Quirón Prevención, SLU (fra. 2220626096, reconocimientos empleados municipales)	833,04
22	De Pablo Electro Hidráulica (fra. 22/217, reparación bomba depósito Santa Cruz)	5.576,89
23	Naturpellet, S.L. (fra. 1/22.005.379, pellet para calefacción Casa Cuna)	1.113,00
24	Eulen, S.A (fra. 3760231, limpieza Museo de los Fueros – Noviembre 2022)	198,59
25	Eulen, S.A (fra. 3760232, limpieza Museo de la Cárcel – Noviembre 2022)	198,59
26	Artes Gráficas Gala, S.L. (fra. 51519, calendarios de bolsillo)	166,98
27	Javier Sanza Sánchez (fra. TI- 20220043, productos de limpieza y aseo para la Guardería)	32,28
28	Talleres Rojo Gómez, S.L. (fra. 360, reparación camión de la basura)	473,16
29	ATISAE, S.A.U. (fra. 6463466381, ITV vehículo 6176-CMW)	51,99
30	Radio Argo – Nordeste Radio (fra. 122203, colaboración Nordeste Radio Noviembre 2022)	121,00
	<b>TOTAL</b>	<b>28.936,56</b>

**.- DECRETO 191/2022.-** Con el siguiente contenido:

“Vista la factura presentada, correspondiente a las obras complementarias a cargo del Ayuntamiento, consistentes en la instalación de depósito acumulador, termoestufa para calefacción y ACS y de la instalación de muebles bajos de cocina, de la rehabilitación de vivienda para alquiler social (adenda programa Rehabitare) sita en C/ Comunidad de Villa y Tierra nº 2-1º Dcha., y encontrándola conforme, por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la factura nº Emit-20 de fecha 4-12-2022, de la empresa HERMANOS CRISTÓBAL MARTÍN, S.L. por importe total de 6.897,00 euros (5.700,00 € y 1.197,00 € de IVA).

SEGUNDO.- Proceder al pago de dicha factura con cargo a la partida 1522.68200 del Presupuesto General de la Corporación de 2022.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.”

**.- DECRETO 203/2022.-** Por el que, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	Juan Morato García (fra. 112, reparaciones alumbrado público)	954,69
2	Químicos Los Abuelos (fra. FV2203843, cloro)	386,60
3	SGAE (fra.1220601099, derechos de autor diversas actuaciones)	1.799,28
4	Administra Agro 21, S.L (fra. 1347/22, suscripción a la Revista Más Castilla y León 2022)	20,00
5	Altibajo, S.L. (fra. 12, reparación cubierta CEO)	1.270,50
6	Yagüe, C.B.(fra. 2022T390, reparación vehículo 3558-DCT – camión de la basura)	396,88
7	Mª de la Peña de Antonio (fra. 18, materiales varios servicio de limpieza)	244,50
8	Mª de la Peña de Antonio (fra. 19, materiales varios servicio de limpieza)	679,10
9	Mª de la Peña de Antonio (fra. 20, materiales varios servicio de limpieza)	866,50
10	Nuria San Frutos Onrubia (fra.28/2022, módulos Deporte Social- diciembre 2022 )	480
11	Ana Belén Sebastián de Frutos (fra. 2346, ropa de trabajo para empleados municipales)	43,29
12	Jose Mª Romeralo (fra. 223727, mantenimiento fotocopiadora – diciembre 2022)	180,90
13	Somacyl, S.A (fra. 0090004337, agua tratada diciembre 2022)	6.636,39

14	Net Design Studio, S.L. (fra. 2022-000698, alojamiento web 2022 – museodelosfueros.es)	116,16
15	AD Transcose Soluciones, S.L.U (fra. 22425, repuestos varios)	82,86
16	Cesar Casado de Lucas (fra. 239/2022-IMP, placa metacrilato polideportivo)	70,18
17	Ana Belén Herrero Sanz (fra. SV/0064/2022, visitas culturales – Noviembre 2022)	431,00
18	Ana Belén Herrero Sanz (fra. SV/0067/2022, visitas culturales – Diciembre 2022)	114,40
	<b>TOTAL</b>	<b>14.773,23</b>

**.- DECRETO 9/2023.-** Por el que, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	Ferretería Baudilio, S.L. (fra. F1V/63375, materiales para fugas de agua)	523,57
2	Eulen, S.A. (fra. 3772371, limpieza Museo de los Fueros - Diciembre 2022)	198,59
3	Eulen, S.A. (fra. 3772372, limpieza Museo de la Cárcel – Diciembre 2022)	198,59
4	JM Plaseges Agua, S.L. (fra. JMP-22-1103, análisis agua – Diciembre 2022)	665,50
5	Elevadores Burgos, S.L. (fra. 2204004333, mantenimiento ascensor CEO – 4T 2022)	542,83
6	Distribuciones JOLBAP, S.L.(fra. 2202518, agua)	44,83
7	AD Transcose Soluciones, S.L.U (fra. 23412, repuestos vehículos)	19,38
8	Talleres Rojo Gomez, S.L. (fra. 467, reparación vehículo 3558-DCT)	303,55
	<b>TOTAL</b>	<b>2.496,84</b>

**.- DECRETO 10/2023.-** Por el que, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	Festival Internacional Vive la Magia (fra. FIV0223, actuación El Barón – 02/01/2023)	411,40
2	Asoc. Los Pueblos más Bonitos de España (fra. C-23028, cuota anual 2023)	3.001,00
3	Grenke Rent, S.L. (fra. 21649/2023, alquiler fotocopiadora – Enero 2023)	88,33
4	Securitas Direct (fra. 2301C00683572, alarma Museo Lope Tablada – Enero 2023)	51,01
5	TRASAN, S.L. (fra. 23/2023, desratización y desinsectación en la Residencia)	158,06
6	Gasóleos Cantalejo, S.L. (fra. B000034, gasóleo para vehículos municipales)	2.907,84
7	Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A (fra. 3845547, teleasist. Guardería – Enero 2023)	21,30
8	Gasóleos Cantalejo, S.L. (fra. B000081, gasóleo para calefacción Biblioteca)	1980,00
9	Mínguez-SB, S.L. (fra. 23-32, gestión nóminas y seguros sociales – 4T 2022)	1.454,54
10	Asociación Cultural Carrapinar (fra. 23/01, taller instrumentos navideños, Pablo Zamarrón)	350,00
11	Postigo S.A. (fra. 1/23, trabajos en el CEO)	1.913,47
12	Postigo S.A. (fra. 2/23, trabajos C/ Bajada a Santa María – Red de agua y desagüe)	2.850,76
13	Radio Argo – Nordeste Radio (fra. 012304, colaboración Nordeste Radio- Diciembre 2022)	121,00
14	El Nordeste de Segovia (fra. 5/2023, inserción publicitaria – Enero 2023)	145,20
15	Inderma Ingenieros, S.L.U (fra. 20236, memoria cubierta del depósito y otras actuaciones)	544,50
16	TK Elevadores España, S.L.U (fra 9003806454, mantenimien ascensor Casa Cuna 1T 2023)	1.049,07
17	DAPP Publicaciones Jurídicas, S.L. (fra. Emit-20230804, Guía del Secretario)	180,96
	<b>TOTAL</b>	<b>17.228,44</b>

Quedando la Corporación Municipal enterada.

**.- DECRETOS APROBACIÓN FACTURAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA.-** Se da cuenta de los siguientes Decretos de la Alcaldía, de aprobación de las facturas que se relacionan en las resoluciones citadas, correspondientes a los gastos de energía eléctrica a cargo del Ayuntamiento, según los diferentes contratos de suministro existentes

(alumbrados públicos, elevación de agua y depuración, edificios y dependencias municipales):

- **DECRETO 175/2022**, del proveedor NATURGY IBERIA, S.A., por importe total de **27.499,38 €**
- **DECRETO 176/2022**, del proveedor COMERCIALIZADORA REGULADA GAS&POWER, S.A., por importe total de **7.126,37 €**
- **DECRETO 185/2022**, del proveedor NATURGY IBERIA, S.A., por importe total de **14.753,71 €**
- **DECRETO 186/2022**, del proveedor COMERCIALIZADORA REGULADA GAS&POWER, S.A., por importe total de **5.023,26 €**
- **DECRETO 12/2023**, del proveedor COMERCIALIZADORA REGULADA GAS&POWER, S.A., por importe total de **8.650,09 €**
- **DECRETO 13/2023**, del proveedor NATURGY IBERIA, S.A., por importe total de **16.602,35 €**

Quedando la Corporación Municipal enterada.

**B).- DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO.-** Por Secretaría-Intervención, se da cuenta al Pleno de la siguiente resolución de la Alcaldía:

**DECRETO 183/2022 B**, por el que se resuelve modificar el presupuesto de gastos del presente ejercicio por transferencia de créditos, incrementando las siguientes partidas:

Partida	Explicación	Crédito inicial	Incrementos	Crédito total
1532-22699	Otros gastos diversos	1.400,00	1.100,00	2.500,00
1610-22100	Suministro energía eléctrica	27.000,00	36.200,00	83.200,00
1610-63300	Reparación bombas e instalaciones de agua	5.000,00	10.300,00	15.000,00
1621-22699	Otros gastos diversos	344,85	150,00	494,85
1630-22799	Otros trabajos realizados por empresas y Profesionales. Siega hierba	10.000,00	2.898,60	12.898,60
1650-22100	Suministro energía eléctrica	51.000,00	40.000,00	91.000,00
1650-21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	15.500,00	10.000,00	25.500,00
1610-21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	8.500,00	4.700,00	13.200,00
1600-45300	Mantenimiento depuradoras (SOIMACYL)	63.000,00	9.400,00	72.400,00
1522-68201	Acondicionamiento tejado casa Castrillo de Sepúlveda	0,00	2.136,74	2.136,74
3240-22100	Suministro de energía eléctrica. CEO	12.295,15	5.594,41	17.889,56
9200-22100	Suministro de energía eléctrica	20.779,80	2.453,10	23.232,90
3120-22100	Suministro de energía eléctrica. Consultorios	9.243,70	3.352,87	12.595,57
3380-22609	Festejos populares. Fiestas de los Fueros y otros	97.00,00	20.727,77	117.727,77
1510-13000	Retribuciones básicas	11.274,06	165,77	11.439,83
1510-13002	Otras remuneraciones complementarias	7.423,56	109,20	7.532,76
1600-13100	Retribuciones básicas	2.083,06	0,01	2.083,07
1600-13102	Otras remuneraciones complementarias	13.091,16	0,01	13.091,17
1610-13000	Retribuciones básicas	19.341,14	249,99	19.591,13
1610-13002	Otras remuneraciones complementarias	13.091,16	226,87	13.318,03
1621-13000	Retribuciones básicas	31.114,58	457,41	30.571,99
1621-13002	Otras remuneraciones complementarias	9.125,62	134,17	9.259,79
1630-13000	Retribuciones básicas	8.242,38	121,11	8.363,49
1630-13002	Otras remuneraciones complementarias	7.506,40	110,44	7.616,84
1640-15100	Gratificaciones	1.000,00	116,11	1.116,11
2310-13000	Retribuciones básicas	9.958,90	146,44	10.105,34
2310-13002	Otras remuneraciones complementarias	3.062,52	45,07	3.107,59
2310-13100	Retribuciones del personal laboral temporal	9.958,90	464,01	10.422,91

3240-13000	Retribuciones básicas	9.155,58	130,42	9.286,00
3240-13002	Otras remuneraciones complementarias	8.230,70	125,35	8.356,05
3321-13000	Retribuciones básicas	16.140,46	235,82	16.376,28
3321-13002	Otras remuneraciones complementarias	8.219,10	120,14	8.339,24
3330-13000	Retribuciones básicas	15.654,52	230,16	15.884,68
3330-13002	Otras remuneraciones complementarias	6.031,68	111,72	6.143,40
3420-13000	Retribuciones básicas	12.636,54	185,78	12.822,32
3420-13002	Otras remuneraciones complementarias	7004,38	103,06	7.107,44
9200-12000	Sueldos del Grupo A1	16.392,90	248,10	16.641,00
9200-12005	Sueldos del Grupo E	8.576,26	126,14	8.702,40
9200-12006	Trienios	10.008,90	142,63	10.151,53
9200-12101	Complementos específico	19.468,54	222,74	19.691,28
9200-13000	Retribuciones básicas	23.969,40	349,11	24.318,51
9200-13002	Otras remuneraciones complementarias	24.015,98	760,65	24.776,63
9200-13101	Otros urgentes justificados	5.953,07	0,01	5.953,08
<b>TOTAL INCREMENTO</b>				<b>153.351,93 €</b>

La financiación de estos incrementos se hará mediante transferencia de otras partidas con distinta vinculación jurídica, que quedan disminuidas como a continuación se indica:

<u>Partida</u>	<u>Explicación</u>	<u>Crédito inicial</u>	<u>Disminución</u>	<u>Créditos definitivos</u>
1621-62400	Camión recogida de basura	173.474,82	115.785,34	57.689,48
3240-21200	Edificios y otras construcciones. CEO	15.000,00	5.594,41	9.405,59
9340-35900	Otros gastos financieros	9.000,00	2.453,10	6.546,90
3330-21200	Edificios y otras construcciones. Museos y Teatro	1.400,00	1.055,39	2.455,39
3340-21200	Edificios y otras construcciones. Edificio C/ Isabel la Católica 33	6.500,00	2.297,48	4.202,52
3330-63200	Reparación cubierta iglesia de San Justo. Museo de los Fueros	4.354,00	4.354,00	0,00
3360-13100	Retribuciones personal laboral temporal	15.281,08	7.567,78	7.713,30
3240-13100	Retribuciones personal laboral temporal	24.638,46	6.006,04	18.632,42
3120-21200	Edificios y otras construcciones. Consultorios médicos	1.000,00	843,67	156,33
3321-21200	Edificios y otras construcciones. Biblioteca	500,00	416,51	83,49
3321-21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	250,00	250,00	0,00
3330-21000	Infraestructuras y bienes naturales. Museos y Teatro	200,00	200,00	0,00
3410-13100	Retribuciones personal laboral temporal	2.900,00	390,02	2.509,98
3410-16000	Seguridad Social	1.200,00	414,00	786,00
3420-21200	Edificios y otras construcciones. Polideportivo	4.000,00	280,50	3.719,50
3340-23020	Dietas del personal no directivo	50,00	5,25	44,75
9200-12100	Complemento de destino	21.329,14	5.438,44	15.890,70
<b>TOTAL DISMINUCIÓN</b>				<b>153.351,93 €</b>

Quedando la Corporación Municipal enterada.

**C).- CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE.-** Se da cuenta al Pleno de las siguientes liquidaciones remitidas por los servicios de tratamiento de residuos sólidos urbanos correspondientes a los meses que se detallan:

- Julio 2022:	55.660 Kg.
- Agosto 2022:	76.900 Kg.
<b>TOTAL KILOS:</b>	<b>132.560 Kg.</b>
<b>IMPORTE EUROS:</b>	<b>6.879,81 €</b>
- Septiembre 2022:	46.780 Kg.

.- Octubre 2022: 36.880 Kg.  
TOTAL KILOS: 83.660 Kg.  
IMPORTE EUROS: 4.341,92 €

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes. **ACUERDA** aprobar las expresadas liquidaciones y proceder a su pago al Consorcio.

**D).- SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS ABANDONADOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.-** Se da cuenta de la liquidación remitida por recogida de un perro, que asciende al importe total de 50 €. Aprobando la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes la liquidación expresada.

**E).- UTILIZACIÓN MAQUINARIA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE SEPULVEDA.-** Se da cuenta de las siguientes liquidaciones de servicios de maquinaria:

.- Vaciado fosa séptica en Consuegra de Murera (extracción de una cuba de lodos, dos horas y media de trabajo) el 25 de noviembre de 2022, por importe total de **212,50 €**.

.- Servicios correspondientes al mes de noviembre de 2022, por importe total de **425,00 €**, con el siguiente detalle:

- Camión de desatasco de saneamientos: 425,00 €

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Aprobar las liquidaciones expresadas y que se proceda a su pago a la Comunidad de Villa y Tierra en cuanto sea posible conforme a la situación de la tesorería, sin perjuicio de repercutir este Ayuntamiento el correspondiente importe a los obligados al pago, en su caso.

**7º.- MOCIONES.-** El Sr. Presidente pregunta si se desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún otro asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

No se formuló ninguna.

**8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** No se formulan.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veinte horas y tres minutos. Se manda extender la presente, que se autoriza con las firmas establecidas en el artículo 110.2 del R.O.F., disponiendo el Sr. Alcalde-Presidente que de la misma se remita copia a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, Servicio Territorial de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales y su exposición al público, de lo que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA